



Acta de Zacapoaxtla para reconocer a Manuel Gómez Pedraza como legítimo presidente y Libertador de la Patria a Santa Anna (28 de diciembre de 1832)¹

En la Villa de Zacapoaxtla a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil ochosientos treinta y dos, reunidos en la Plaza pública las autoridades civiles y militares, y Empleados públicos a presencia de tan numeroso concurso, vajo la presidencia de los Ciudadanos Alcalde 1º y Comandante Militar se procedió al nombramiento de un Secretario que lo fue por votación nominal el C. José María Castillo, y en seguida se leyeron un oficio y convocatoria que fueron el origen de la junta, manifestando al Presidente en ella que el objeto á que se dirige no es otro que el oír la voz de todo este vecindario, para reunir y sostener sus decisiones en la materia política que verza la Nación expresada por el Señor Coronel su opinión particular, y lo mismo por los Ciudadanos que tomaron alternativamente la palabra, se discutieron, y aprovaron de comun acuerdo los artículos siguientes. = 1º. Se reconoce por legítimo presidente de la República Mejicana

el Excelentísimo Señor General Don Manuel Gómez Pedraza, constitucionalmente electo el año de mil ochosientos veinte y ocho por la mayoría de los Estados. = 2º. Se reconoce por Libertador de la Patria al Excelentísimo Señor General Don Antonio López de Santa Anna. = 3º. Esta resolución se elevará por extraordinaria violento á las supremas autoridades del Estado, para que por su conducto llegue a conocimiento de los Excelentísimos Señores Generales Presidente, y Libertador, circulándose copia a los Pueblos del Partido. = Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los Ciudadanos Presidente y Vocales de la Junta por ante mí el ynfraqripto Secretario.

¹AHDN, XI/481.3/814, 30.

Acta del Fuerte de Perote que reconoce como presidente legítimo a Manuel Gómez Pedraza y el convenio de Zavaleta (31 de diciembre de 1832)¹

testa conserbar el orden y tranquilidad así en lo interior de la fortaleza, como en la población. = 4º. De esta Acta se pasaron copias certificadas a su Excelencia el Presidente para su Superior satisfacción y conocimiento, como así mismo al Señor Comandante general del estado de Veracruz existente en Jalapa y para que conste lo firmaron en el expresado Fuer-te dicho dia mes y año. =

[Siguen las firmas. = es copia que certifica fecha ut Supra. = José María Roca. = Secretario].

¹AHDN, XI/481.3/814, 59.

Acta de adhesión de la Guarnición de Michoacán al Plan de Zavaleta y garantía a la propiedad particular (2 de enero de 1833)¹

litar que constantemente ha normado su conducta; y en consecuencia abordó los artículos siguientes.

1º. La guarnición del Estado se adhiere al plan de pacificación acordado en Zavaleta por los Escmos. Sres. Generales D. Manuel Gómez Pedraza, D. Anastasio Bustamante y D. Antonio López de Santa Anna.

2º. La guarnición respeta las opiniones particulares, protestando usar de la fuerza contra cualesquiera que intente atentar contra la propiedad individual ó orden social.

¹AHDN, XI/481.3/814, 91.

3º. Esta deliberacion se comunicará el Escmo. Sr. Presidente de la República, circulandose á los comandantes de las fuerzas que ecisan en el Estado.—Luis Correa.—El comandante del cuerpo de artilleria, Pedro José Herrera.—Comandante del batallon activo de Michoacán, José María Retana.—Comandante del batallon activo de Jalisco, Juan Guzman.—Comandante del primer batallon cívico, José de Ugarte.—Comandante del segundo idem. José María

Mota.—Comandante del tercero idem. Francisco Baamonde.—Comandante del sexto idem. Antonio Larraguiti.—Comandante del décimo regimiento permanente, Pedro Servin.—Comandante del primer regimiento cívico, Antonio Estrada.—Por los jefes y oficiales sueltos, Miguel de Avila. Evaristo Gaona, secretario. Es copia que certifico.—Evaristo Gaona secretario.

Pronunciamiento de la Guarnición de Monterrey en adhesión al Convenio de Zavaleta
(15 de enero de 1833)¹

En la ciudad de Monterrey capital del Estado de Nuevo León, uno de los unidos mejicanos á los catorce días del mes de enero de mil ochocientos treinta y tres: el ciudadano Juan Nepomuceno del Portillo, capitán con grado de teniente coronel del undécimo regimiento permanente y comandante principal interino del mismo Estado, por enfermedad del Sr. coronel Don Antonio Ruiz de Esparza: habiendo recibido de dicho Sr. el convenio celebrado á veinte y tres de diciembre *último entre los Exsmos. Sres. generales en jefe D. Anastasio Bustamante y D. Antonio Lopez de Santa-anna*, con la suprema orden de veinte y nueve del citado mes, en que S.E. el Sr. secretario de relaciones y de guerra, manifiesta haber sido aprobado por el Escmo. Sr. general presidente D. Manuel Gómez Pedraza, con el objeto de hacerlo entender a los oficiales y tropa de esta guarnición, convoqué á los primeros á la casa de mi morada, adonde también concurrió el ciudadano administrador principal de correos del Estado; y previo el nombramiento de secretario que por aclamación recayó en el teniente de la segunda compañía permanente de Tamaulipas ciudadano Juan Manuel Maldonado, se leyó el citado convenio, ó plan de pacificación, con la suprema orden que los aprueba; y bien entendidos de todo, así como de los discursos y alocuciones que estos jefes han dirigido a las tropas de su mando, en los que se manifiestan los más fervientes votos por la conservación del sistema federal, y de las libertades

patrias, opinaron todos con unanimidad que se obedecía la orden del Escmo. Sr. presidente que previene se observe en todas sus partes, ya por que en su persona reconocen al electo de los pueblos para la primera magistratura de la república, con todas las atribuciones que le son anexas, y ya también por que esta medida, después que obra la reconciliación entre los mejicanos, es capaz por si sola de cicatrizar las profundas heridas que ha recibido la patria, en virtud de lo cual, acordaron, que al remitir copia de esta acta para conocimiento de S.E. se le felicite por su regreso á la silla presidencial, y por el inestimable bien de la paz, que se recibe de su mano; firmando para constancia en la referida ciudad dicho día mes y año.—Como comandante principal Juan Nepomuceno del Portillo.—Como administrador de correos José Trinidad de Arroce.—etc.

Por las clases de sargentos, cabos y soldados imbalidos y dispersos Macsimo Salasar.—*Juan Manuel Maldonado*.—Secretario.

Es copia. Monterrey enero 15 de 1833.

¹AHDN, XI/481.3/815, 6.

Acta de adhesión de Zavaleta celebrada por la guarnición del Territorio de Colima (11 de enero de 1833)¹

1º. Esta guarnición secunda en todas sus partes el plan de pacificación concertado en Zavaleta por los E.E. S.S. Generales D. Manuel Gómez Pedraza, D. Anastasio Bustamante y D. Antonio Lopez de Santaana, reconociendo el primero, en consecuencia, Presidente legítimo de la República Mejicana.

2º. Reitera la protesta que tiene hecha de respetar las opiniones particulares y de sostener á todo trance la tranquilidad pública.

3º. Se comunicará esta deliveración al E.S. Presidente y á las autoridades que corresponda.

¹AHDN, XI/481.3/816, 38.

En la Capital de Colima á once de Enero de mil ochocientos treinta y tres. Reunidos el Sr. Coronel D. Joaquín Solorzano comandante principal, jefes y oficiales de la guarnición del Territorio e impuestos del plán acordado en la Hacienda de Zavaleta por los E. E. S. S. Generales D. Manuel Gómez Pedraza, D. Anastasio Bustamante y D. Antonio Lopez de Santa-Ana, remitido por el segundo con oficio de treinta de Diciembre próximo pasado, al que se adherió la guarnición de la Capital Federal el veinte y siete del mismo: concuerantes á los principios que han protestado sostener en junta de guerra celebrada el 4 del presente, y convencidos de que el citado plán es el único que en las actuales circunstancias debe salvár á la Patria de los males que la afligan, y hacerla continuár en el sistema que tiene adoptado, han resuelto observar los artículos siguientes.

El capitán Ignacio Escalada y la guarnición de Morelia expresaron el temor que despertaba al gobierno reformista encabezado por Santa Anna, pero cuyo jefe intelectual era Gómez Farías. El pan se pronunciaba por mantener fueros y privilegios del clero y el ejército y proclamaba como protector al general Santa Anna (26 de mayo de 1833)¹

10.—Esta guarnición protesta sostener a todo trance la santa religión de Jesucristo y los fueros y privilegios del clero y del ejército, amenazados por las autoridades intrusas.

20.—Proclama, en consecuencia, por protector de esta causa y por supremo jefe de la nación, al ilustre vencedor de los españoles, General D. Antonio López de Santa-Anna.

30.—Son nulos todos los actos de los gobernadores intrusos A. Amezcua y Salgado, así como las últimas elecciones hechas en el Estado.

40.—Este quedará regido por un jefe político nombrado por una junta de los vecinos honrados de esta capital, y que

durará hasta que la mayoría de la nación designe las bases de la regeneración política de la república.

50.—A nadie se molestará por opiniones políticas que haya tenido, y en consecuencia serán escrupulosamente respetadas la seguridad individual y las propiedades.

Morelia, mayo 26 de 1833.—A las dos y tres cuartos de la mañana.—Ignacio Escalada.

¹Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923, 158.

Ley que aprueba el Convenio de Zavala (27 de mayo de 1833)¹

CONVENIO

Celebrado entre las Divisiones al mando de los Excmos. Sres. D. Anastasio Bustamante y D. Antonio López de Santa Anna, en 22 de Diciembre de 1832.

El general en jefe, generales, jefes y oficiales de la primera división del ejército libertador que suscriben, presentan á la faz de la augusta nación y al mundo todo, un testimonio auténtico de sus sentimientos, y la norma de su conducta en las circunstancias difíciles de la época presente: al hacerlo, desean exponer los motivos que los determinan á ello, conociendo demasiado, que si ésta es una obligación sagrada en circunstancias comunes, lo es infinitamente más en coyunturas peligrosas, cuando se toman resoluciones originales en la historia nacional y cuando se hacen grandes sacrificios. Bien quisieran los que suscriben, tener el tiempo necesario para dejar á la posteridad un manifiesto dilatado; mas se acomodan á la urgencia y á las circunstancias: hablan como soldados sobre el campo de batalla.

Dejémos lo pasado: la historia tiene bastantes datos para hacer justicia á quien la tengá, para analizar tantas inculpaciones que estuvieron en boga, para publicar muchos delitos que quedaron ocultos, y para encomiar una infinidad de acciones virtuosas, dignas de más dichosos tiempos. La atmósfera cargada de los gabinetes, al impedir á los de dentro ver los objetos en su verdadero punto de vista, es obstáculo también á los de afuera, para distinguir las líneas rectas que allí se tiran. El calor de las pasiones, el diverso interés de los partidos, y la distinta manera con que cada hombre vé los objetos políticos, todo hace que la verdad quede como en un caos, y que falsos coloridos desfiguren siempre las personas y las cosas. El momento y la ocasión presente, fugaz como todas aquellas de que dependen los grandes bienes, debe ocupar nuestra atención.

Dos partidos han agitado á la República, hasta acercarla á su disolución, y los desgraciados militares, en la necesidad de obrar continuamente, y obrar con rapidez y decisión, han podido preocuparse en aquella elección siempre difícil entre los sacrificios debidos á la subordinación y á las libertades públicas. Hubo un tiempo en que la cuestión de la independencia nacional era para el ejército y para todos los mexicanos, un caos de luz y de tinieblas, de bienes y de males: el año de 21 fué ya la independencia un punto luminoso; el ejército la hizo y la ha sostenido desde entonces sin titubear. Con la sinceridad que en ello ha empleado, jura también que

la libertad de los pueblos y el sistema federal, han sido igualmente á su vista otros puntos luminosos, cuyo establecimiento, si bien es verdad que ha costado ardientes disputas y dividido al mismo ejército, mucho tiempo ha que éste los tiene adoptados como bases inalterables de su conducta y objetos de su culto. Pluguiere al cielo que tan claros así hubieran sido hasta ahora los motivos de discusiones públicas, y que al principio de cada una de ellas, se hubiera podido ver el voto nacional, de un modo claro y decidido; mas ésto no es dado, sino después de haber hecho mil males en lugar de uno solo, conque se creía obviar la ruina pública: desgraciadamente ese voto parece que no puede escribirse sino con sangre ó lágrimas.

Esta división que se compone de ciudadanos, que este título forma su orgullo, y que se honra con la memoria de mil servicios á la paz y al orden público en ocasiones peligrosas, ha tenido igual gloria en prestarlos á la libertad, y no hará jamás un punto de honor el contradecir las verdaderas decisiones nacionales, por los adelantos de las luces, aunque la resolución le sea costosa, no sólo á su amor propio, sino a sus comodidades y goces.

Sabido es que esta división (permítasenos decirlo) ha sido un modelo de decisión y de valor desde que se formó. Que creciendo su ardor con los obstáculos, apenas comenzaba á organizar los efectos de un triunfo tan grande como lamentable, cuando voló á estos países á cumplir sus deberes, porque aunque era ya testigo de bastante popularidad en el cambio proclamado por el general de división D. Antonio López de Santa Anna, veía en ambos extremos graves males, y que sólo debía elevar entre ellos lo que más conciliara el decoro nacional. Se presentó á todos los riesgos; se llegó hasta las puertas de la capital de este Estado, siguiendo á los que tenía por contrarios, y casi en el ardor de un crudo combate, se le presentó aquel medio que tanto había deseado; vé fulgente el angel de la libertad, teniendo en su mano el signo de la concordia, y no dudando que debía oírlo, queda convencida de que el verdadero honor debe ser dócil y prestarse á transacciones nacionales.

Recibimos y adoptamos un proyecto juicioso de pacificación nacional, formado por los Excmos Sres. presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el general en jefe D. Antonio López de Santa Anna, que adoptado felizmente por el Excmo. Sr. general en jefe, generales, jefes y oficiales que componen la división del Sr. Bustamante, fué remitido á las cámaras de la Unión y al gobierno; pero gratuitamente se ha supuesto por éste y por aquéllas, que exigimos unidos ya con nuestros compañeros de armas, una indispensable y literal aprobación, coartando la libertad de dictar otras medidas de acomodamiento. Se han desoido absolutamente por esta equivocación, los clamores de tantas víctimas de la

¹Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923, 159-61.

guerra civil; y negándose por parte de México toda esperanza de restablecer la marcha constitucional, sin abrir ningún otro camino para ella, que en todo caso va á concluir con el período bienal de la existencia de las cámaras, se vé ya precisada esta división, por los principios y por la humanidad, á adherirse al medio más análogo á la misma Constitución, para que todos volvamos á entrar bajo su influjo saludable.

Este resultado del amor á la libertad y al orden, y del deseo de la extinción de los partidos, es el que tenemos el honor de presentar á los Estados soberanos, protestando sobre todo, que si en algo parece que se les imponen reglas, es sólo por la necesidad de iniciar, y aun comenzar luego á proceder en un asunto que no admite combinaciones ni demoras, y que tiene por objeto restablecer el orden constitucional federal, en un término que se aproxima demasiado, el 10. de Abril, nunca por el deseo de imponer leyes, á lo cual no se consideran con derecho los ciudadanos armados sólo para sostener las deliberaciones nacionales.

En tal virtud, y procurando todos los individuos de que se compone esta división, dar un testimonio de patriotismo, de desprendimiento, de concordia y de buena fé, suplican á la República se digne acoger sus nobles sentimientos y dar su aprobación al convenio, cuya copia literal es la siguiente:

Reunidos en la hacienda de Zavaleta los señores generales D. Antonio Gaona, D. Mariano Arista, y coronel D. Alcorta, comisionados por parte del Excmo. Sr. general en jefe D. Anastasio Bustamante; y los señores generales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre, por parte de los Excmos. Sres. presidente de los Estados Unidos Mexicanos, D. Manuel Gómez Pedraza y general en jefe D. Antonio López de Santa Anna, para acordar lo concerniente acerca del proyecto propuesto por los dos últimos generales mencionados, el día 9 del presente mes, al Excmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, y á los generales, jefes y oficiales de la división de su mando: vistos y canjeados sus respectivos poderes, hallados en debida forma, y después de haber leído el decreto del congreso general, de 18 del corriente mes que ni aprueba ni aprueba el contenido del referido proyecto, y en cumplimiento del art. 6o. del armisticio celebrado en 11 del presente entre las divisiones beligerantes, y usando de la facultad de modificar, reformar, añadir ó quitar lo que juzgaren conveniente y útil al bien público, han convenido en virtud de los plenos poderes con que se hallan investidos y de mutuo consentimiento, en los artículos siguientes:

Art. 1. El ejército protesta, en prueba de su buena fé, sostener en toda su integridad y pureza el sistema republicano representativo popular federal consignado en la acta constitutiva. Constitución federal y particulares de los Estados.

2. Quedan cubiertos para siempre, con el manto soberano de la patria, todos los actos de elección popular, dirigidos á nombrar representantes para el congreso general y legislaturas de los Estados, ocurridos en la Federación mexicana desde el 10. de Septiembre de 1828, hasta el día de la publicación de este plan; y en consecuencia, no se tratará más de su legitimidad ó ilegitimidad.

3. Los gobernadores de los Estados y jefes políticos de los Territorios, que funcionan en este día, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, a

fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones, en uso de su soberanía, y para nacionalizar indudablemente al gobierno, procedan a todos los actos electorales necesarios a verificar en su totalidad una nueva elección de representantes en sus legislaturas, diputaciones de Territorios y congreso general; arreglándose en cuanto sea posible, a lo que prescribe la Constitución Federal, Constituciones particulares y leyes de los Estados que estén en vigor hasta el día de la fecha de este plan; entendiéndose que por solo esta vez elegirá en su totalidad el número de representantes, por deberse hacer una renovación general, para que la nación vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

4. Todas las nuevas legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas, para el 15 de febrero de 1833, o antes si se pudiere; y todas y cada una procederán el día 10. de marzo siguiente, a elegir por esta vez dos senadores, y dos personas para presidente y vicepresidente, mandando las actas de la elección de estas dos personas, a la Secretaría de Relaciones, y dando sus credenciales a los senadores nombrados, para que éstos y los diputados estén en la capital de la Federación el día 20 de marzo.

5. El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la Unión; el 26 se reunirán ambas, para abrir los pliegos de las actas de la elección de presidente y vicepresidente, y se procederá en lo demás con arreglo a la Constitución Federal, de modo que la elección quede calificada y publicada el 30 de marzo a lo más tarde.

6. El general C. Manuel Gómez Pedraza, será reconocido presidente legítimo de la República hasta el 10. de abril, en cuyo día deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nación, conforme a la ley fundamental.

7. Como podrá suceder que a la fecha de este plan haya algunos Estados en los que se encuentren dos gobernadores a la vez, las atribuciones que el artículo 3o. concede a esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido, por la mayoría de los pueblos del Estado que preside.

8. Se harán por el órgano legal a la futura representación nacional, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes:

Primera: Que el congreso general sancione con su respetable autoridad este plan, aprobando la necesidad y conveniencia de las medidas extraordinarias que se han adoptado para salvar a la nación, de la crisis peligrosa en que se encuentra, para legitimar las autoridades de elección popular, y para regularizar constitucionalmente al gobierno general, en el cuatrienio venidero.

Segunda: Una amnistía ó olvido general de todo cuanto ha ocurrido desde el 10. de septiembre de 1828 hasta el presente día: por esa amnistía, todos los que han adoptado este plan, o lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán garantizados en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningún caso, ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtengan antes de publicarse este plan; y mientras se concede esta amnistía, aquellos a que se refiere este artículo, conservarán la posesión en que se hallan en el día, sin la menor innovación.

Tercera: Las que el gobierno juzgue conveniente a fin de que el ejército sea reemplazado, su ley orgánica decreta, sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente a que la fuerza armada concurra a asegurar la independencia, a afianzar la libertad, y a hacer observar religiosamente el régimen establecido.

Cuarta: La revocación de los decretos de 12 de octubre de este año, sobre facultades extraordinarias, el de 27 de septiembre de 823, sobre conspiradores sometidos a la jurisdicción militar, y el de 14 de abril de 824, acerca de oficiales desertores.

9. Se sujetan a la aprobación de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Excmos. señores generales en jefe de ambas fuerzas beligerantes.

10. Entre tanto se otorga la amnistía de que habla la parte segunda del artículo 8 nadie será molestado por los servicios prestados y opiniones manifestadas durante la revolución.

11. Todos los individuos del ejército y empleados de la Federación, adoptarán el presente plan de paz; cualquiera

contravención se tendrá como atentatoria al bien común de la nación, y los oficiales generales y particulares con sueldo del erario público, que a los cuatro días después de aproximados a la distancia de seis leguas del punto de su residencia, las fuerzas que lo sostienen, no se reunieren a ellas, quedarán privados de sus empleos conforme a la excepción que se hizo de ellos en el artículo 8.

12. Los retirados, jubilados y pensionistas que no debe considerárseles en aptitud de poderlo efectuar por haber cerrado su carrera, serán dignos de igual pena, si después de pasados los expresados cuatro días continúan prestando servicios de cualquiera clase al gobierno existente en México.

13. S. E. el presidente, y los Excmos. señores generales en jefe de ambas fuerzas, circularán el presente plan a todas las autoridades, así civiles como militares, para su exacto cumplimiento.

Y para constancia, los generales y coronel mencionado arriba, firmaron dos ejemplares de este convenio, y lo remitieron a los respectivos generales en jefe de ambas divisiones para su ratificación.

**Carta y Plan del señor general don Gabriel Durán, en favor de la religión y
y del general Santa Anna y desconocimiento de la autoridad del gobernador
Lorenzo de Zavala (10. de junio de 1833)¹**

EXMO. SR. PRESIDENTE D. ANTONIO LOPEZ
DE SANTA-ANNA

Tlalpam 1.º de junio de 1833.

Mi general y muy señor mío.

Mis compañeros y yo, lejos de habernos reunido para conspirar contra el poder, lo hacemos, señor, para darle á este en las salvadoras manos de V. E. todo cuanto á clara luz necesita para conciliar grandes y opuestos intereses y para consolidar el órden público, sin el cual la nación va á perderse.

Se abusó, señor, del convenio de Zavaleta, y en solos tres mescs que duró la administracion del general Pedraza, éste, bajo un vergonzoso pupilaje, llevó al cabo el triunfo del partido mas peligroso á la verdadera libertad, porque este partido es el que fomenta los ódios, las venganzas, los desórdenes y la anarquía.

Muy sensible es decirlo; pero apoderado de las asambleas legislativas, da leyes formadas sin imparcialidad y sin examen, de las cuales están chocando muchas con preocupaciones si se quiere, pero cuyas raíces profundas son de siglos atrás. En su inmenso poder doblega á los demás, y la hipocresía tribuncia invoca la libertad para ahogarla entre la licencia y los excesos. La alarma que todo esto produce, es ya tan general, que no puede ocultarse á la penetracion de V. E. por estudiado que sea el empeño de ciertas gentes para que no vea sino como ellos ven.

No fieles al sistema, sino abusando de él, regentean al inocente pueblo, y se abogan su nombre media docena de partidarios en cada estado, y unos cuantos en esa ciudad federal; pero ese pueblo, atento á sus verdaderos intereses, desea la unión, la paz, y un génio como el de V. E., protector de una justa libertad y de una filosofía bien entendida, que haga efectiva sus garantías y sus derechos.

O se desploma el edificio social, o lo sostiene y eleva el mismo brazo vencedor de los españoles en Tampico: librenos la Providencia del primer estremo, y al recibir V. E. el plan adjunto, reciba tambien los homenajes que tributamos á su inmensa gloria y á la de la nación, por la cual estamos decididos á sacrificar la vida yo y cuantos me acompañan.

Soy de V. E. admirador y verdadero amigo que lo ama
y s. m. b.

Gabriel Durán.

Oprimido y degradado el opulento estado de México por una faccion impía, atrevida y desoladora, que aparentando tener en su favor los sufragios de los pueblos que los detestan, han tenido la audacia de apropiarse las sillas del augusto santuario de las leyes y tomarse por asalto el soberano poder ejecutivo, colocando en él a un d. Lorenzo Zavala, criminal famoso y aborrecido generalmente por la nación: los impulsos de la naturaleza y los derechos imprescriptibles de esos mismos pueblos, vilmente conculcados, los estimulan de un modo irresistible á vindicarse de la calumnia que se les impusiera, queriendo aquellos hombres perversos ostentar que sus nombramientos vinieron de la expresion libre de las elecciones populares, cuando analizando sus procedimientos que todos presenciamos, el único resultado que nos presentan es, que todo ello fue obra de unos manejos ilegales, pérvidos y vergonzosos, con que exediéndose así mismo, la inicua faccion dió un golpe mortal a nuestras instituciones federales, colocando á sus cofradas favoritos y mas distinguidos por su inmoralidad, ignorancia y desfachatez. La satisfaccion mas enérgica que el estado puede presentar á la nación toda, de que jamás tubo el menor participio en el llamamiento de tales hombres, es separarlos de los puestos que indignamente ocupan y profanaron. Al puntual cumplimiento de ello y con el mejor órden posible se compromete bajo su palabra de honor la valiente division que suscribe, unísona siempre á los sentimientos de la voluntad general y á sostener la soberanía nacional, á pesar de los violentos sacudimientos y funestos ataques de la anarquía. Acabarán los tristes temores de que se introduzca el cisma y se vea violada nuestra sagrada religión: se disiparán para siempre las inquietudes de los propietarios de verse despojados de sus bienes, y ellos mismos se unirán gustosos á sostener los gloriosos acaecimientos de este dia memorable: desaparecerán los pérvidos conatos y tercas solicitudes de desnudar al clero y al ejército de sus bien merecidos fueros: se consolidará la paz y la tranquilidad: renacerá la unión, y se restablecerá la confianza pública; y por último, nos hemos desembarazado de grandes obstáculos y allanado el sendero que nos conduce á la grandiosa obra de nuestra regeneration política, por la que clama la voluntad general de la nación; todos estos prociosos objetos están consignados en el plan que con ligeras variaciones es el mismo que se proclamó en Morelia, y hemos adoptado provisionalmente, con preferencia á otro alguno, porque sabemos cuanto importa

¹AHDN, XI/481.3/968, 5.

evitar la mas pequeña divergencia en las oscilaciones políticas. Sus artículos son los siguientes.

Art. 1.^o Esta division protesta sostener la religion Católica, Apostólica, Romana, y los fueros y privilegios del clero y del ejército, amenazados por las autoridades intrusas.

2.^o Proclama protector de esta causa y magistrado supremo de la nación al ilustre vencedor de los españoles, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

3.^o Son nulos todos los actos emanados del gobernador intruso Lorenzo Zavala, así como las últimas elecciones hechas en el estado.

4.^o Este quedará regido por su gobernador el exmo. sr.d. Melchor Muzquiz, y el consejo que existia cuando aquel fue depuesto y durará hasta la regeneracion política de la nacion.

5.^o Si por desgracia se exitare la lucha sangrienta, se guardará el derecho de la guerra, y el comandante ó jefe que lo infringa ó consienta, será tratado como asesino.

6.^o Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licenciados que se presenten al servicio, serán recibidos, abonándose su tiempo anterior, como si acabasen de separarse, continuando en sus empleos.

Los desertores que se presenten serán indultados de toda nota y pena, y los que sean aprendidos, solo serán indultados de la pena corporal.

7.^o Los individuos de la milicia local que voluntariamente se presenten, quedarán en la clase de activos, si ellos así lo quisieren.

8.^o A nadie se molestara por opiniones políticas que haya tenido, y en consecuencia serán escrupulosamente respetadas la seguridad individual y las propiedades.

San Agustín Tlalpam 1.^o de junio de 1833.

Gabriel Durán.

Plan de Huejotzingo (8 de junio de 1833)

El general Mariano Arista fue más allá del Plan de Escalada y además de proclamar la defensa de la religión, declaraba dictador a Santa Anna. (8 de junio de 1833).¹

En la ciudad de Huejotzingo, a los ocho días del mes de junio de 1833, reunidos todos los señores jefes y oficiales del ejército protector de la religión y fueros en el alojamiento de su general en jefe el Sr. D. Mariano Arista, a efecto de rectificar el pronunciamiento que las fuerzas de que se componen, verificaron a la entrada de Ameca el 6 del corriente, tomó la palabra dicho señor general é hizo presente a la junta las tristes circunstancias en que se encuentra la nación, á virtud de que el Congreso general se ha decidido abiertamente contra la religión y él ejército. Escuchadas las razones de fundamento que expuso, virtieron su sentir todos los individuos de ella, apoyándose de la manera siguiente:

La injusticia con que ha sido atacada la religión de nuestros mayores, luego que los falsos filósofos tuvieron cabida en los destinos de la nación mexicana, y á que nos los condujera la virtud y el merecimiento, sino el obrar conforme sus patrones, mueven el deber de todo mexicano para acudir a salvar la patria, según la prescripción de la sagrada religión por quien deben sacrificarse. ¿Cómo podrá negarse el que se pretende su ruina, cuando no se escuchan otros razonamientos que los que tienden á su exterminio en el Congreso general? Una ligera ojeada al proceder de esta asamblea basta para conocer el objeto de sus miras y la facilidad con que ha creído arrancar de los mexicanos la alhaja que les destinó la Providencia, de cuyas manos han recibido tantos bienes. Irrespetuosidad de tal tamaño quedese para los desnaturalizados, y que ó no conocen los bienes, ó su propensión al mal los conduce a la desgracia.

Las pruebas de este aserto las tenemos prácticamente en querer la disminución de la creencia, procurando introducir el tolerantismo fatal, y que nos condujera a los errores. El quitar los bienes á los eclesiásticos, se ha practicado, y negado la obediencia en lo concerniente a lo sacramental al Santo Padre de la Iglesia, produce las consecuencias de fácil especulación.

¿A quién acudir en unas circunstancias que no admiten más términos que decidirse, ó sucumbir a perder la preciosa margarita que la Providencia nos donó? Al nombre de las virtudes, al que en todas épocas y acontecimientos ha respetado la religión y sus ministros, al que verá las leyes con el respeto que se requiere, al General de División: D. Antonio López de Santa Anna, que igualmente mirará en los solda-

dos los hombres que dieron independencia, y a quienes se ha correspondido con proposiciones para destruirlos, despojándolos de sus gores, negándose a su fomento y conservación, y procurando por todos aspectos su ruina.

Una ley fundamental abraza la conservación de la religión pura y sin mezcla de otra alguna, y á la vez que debía considerarse, se atacan y despojan las propiedades de que subsiste su culto y ministros y se provocan a la creencia de la falsa filosofía.

Estado tan desgraciado requiere el pronto remedio; y acudiendo a la áncora que puede salvarnos en naufragio tan deshecho, no queda otro recurso que elegir al soldado de la fortuna para que llame al deber a cuantos con maldicencia se desvían, y los contenga en la órbita de sus deberes.

Diez años de una experiencia práctica, han dado á conocer las ventajas del sistema, que examinado en su teoría, no podría mejorarse; pero pugnando, como está demostrado, con las costumbres, educaciones y circunstancias de la nación, no ha hecho más que abrir el campo á su ruina, siendo así que debe ser la primera. ¿Cuál es la ventaja de la diversidad de convulsiones habidas, si no el exterminio de sus mejores hijos y servidores? ¿Ha llegado alguna vez a consolidarse la nación en el sistema que adoptó? Respondan los políticos, y hagan la regulación de si será conforme á las costumbres reinantes, un sistema para quien está prescrita la educación y el conocimiento de derechos que debe saber el hombre.

Al proclamar el ejército mexicano el representativo popular federal, hizo la dimisión mayor de sus privilegios, sujetándose al simple derecho de ciudadanos. ¿Cuál ha sido la recompensa de esta acción incalculable? Las miras de destruirlo, aniquilarlo, confundiéndolo á aquellos hombres que dieron independencia y libertad. Esta ingratitud sin término no se menciona sino por el principio de que al alcance de toda la nación están los sacrificios de los que no han dudado prestarlos por la felicidad precomunal. Guiados de estas circunstancias y protestando que los intereses nacionales y no reacciones de partidos que tanto han arruinado la nación nos impulsan á obrar conforme á sus deberes: la buena fe con que proceden es la garantía más segura que pueden presentar a sus compatriotas.

Por tan poderosas razones, é impeditos de principios nobles, agobiada la nación, como lo está, por un porvenir nada lisonjero, conviene la parte reunida del ejército que

¹Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923, 162-163.

aquí se encuentra, en proclamar á la faz de la nación los artículos siguientes:

1o.—El ejército protege y defenderá la religión de sus mayores, conservándola ilesa, y al clero secular y regular todos los fueros, preeminencias y propiedades que siempre han disfrutado.

2o.—Proclama supremo dictador al General D. Antonio López de Santa-Anna, para que remedie los males que hoy sufre la nación, hasta que él mismo la ponga en el goce de su verdadera felicidad.

3o.—El ejército conservará en toda su plenitud los fueros y goces que tiene concedidos, su fuerza en tiempo de paz

ó guerra conforme está detallado por ley, sin que en ningún caso pueda disminuirse la que aquella le señale.

4o.—Protesta el mismo ejército á la nación, que no tiene miras de establecimiento de la tiranía de ninguna clase, que siempre sostendrá su independencia y libertad, cuyos bienes los han adquirido con su sangre.

5o.—No se admitirá ni se protegerá de ningún modo á individuos que por crímenes, males a la nación ó otro motivo, se hallen pendientes de algún tribunal.

De quedar así acordado, se procedió al juramento de la tropa, que fué verificado con todas las formalidades, firmándose por todos los jefes y oficiales del ejército, según que así le pidieron, y un sargento, cabo y soldado por cuerpo, en la ciudad referida dicho día, mes y año.

Pronunciamiento del Ayuntamiento de Texcoco por el Plan salvador del general Durán, desconociendo a las autoridades locales (9 de junio de 1833)¹

En la Ciudad de Teztoco a nueve de junio de mil ochocientos treinta y tres: reunidos en sección extraordinaria los miembros que componen este Ayuntamiento, á fin de examinar el objeto con que había llegado a esta lugar el Teniente Coronel don Lasaro del Corral y su oficialidad cuyas personas estaban presentes y sabiendose que su objeto era la adhesión en un todo al plan del Señor general don Gabriel Durán, se leyó este por el Secretario, reflexionándose con la mayor madurez que el Estado de Méjico a que corresponde esta Municipalidad, ha sido oprimido por una facción impía que aparentando tener á su favor el voto general de los pueblos, al paso que estos le abominan y detestan, han tenido la osadía de apropiarse las Villas de la Legislatura y principales puestos públicos para formar con ellos una atalaya con que poder cubrir sus iniquidades que estas se han extendido á todo habitante que se ha saltado a los tratados formados en el plan de Zavaleta; y por último que la general opinión de los pueblos de este Municipio es conforme á los sanos y laudables sentimientos del benemerito General don Gabriel Durán, manifestados en los artículos de su pronunciamiento. = Esta Corporación cuyos miembros están poseídos de iguales sentimientos y que han tenido la satisfacción de manifestarlos públicamente y en medio de la oposición, llegando por ellos a ser arrestados en la noche del día primero de Enero del corriente año por el interino Prefecto Moya, no pide menos que unirse gustosamente esta Corporación a los mencionados artículos; y para mayor solemnidad pasó inmediatamente una comisión de dos señores Regidores a invitar a los reverendos Padres Guardian y Cura, Administrador de Alcabalas y colector de diezmos, la que habiéndose efectuado, se dió segunda lectura al plan indicado, la que concluida, unánime el cuerpo Municipal, las autoridades ci-

tadas y el gran concurso del Pueblo que se hallaba presente, dixerón que se adherían á él y lo consideraban como único salvador de la patria; y en consecuencia, acordó el Ayuntamiento los artículos siguientes. = Primero, Este Ayuntamiento por si, y en representación de los demás vecinos de toda la Municipalidad, se adhieren al plan formado por el señor General Durán en San Agustín Tlalpan. = Segundo, No se reconocerá por Prefecto de este distrito a don José Navarro considerandolo como uno de los funcionarios intrusos, y si, al señor don José Herrera llamado según la ley por haber sido Alcalde el año anterior. = Tercero, Se reconoce por legítimo Gobernador de este Estado al Excelentísimo señor General don Melchor Agustín, a quien se remitirá testimonio autorizado de la presente acta, y cuyas órdenes se obedecerán desde esta fecha. = Cuarto, Para solemnizar tan plausible acontecimiento, á las cinco de la tarde del presente día, pasará este Ayuntamiento en unión de las demás autoridades, y del señor teniente Coronel don Lasaro Corrales, á la Iglesia parroquial, a donde se cantará un solemne *Te Deum* en acción de gracias al todopoderoso. = Con lo que se concluyó esta sección en medio del regocijo público, manifestado con solemnes repiques de campanas coetes, y vitores del Pueblo, firmando la presente con migo el Secretario de que doy fe = Jose Mariano Herrera. = Angel Ramírez = Juan Venegas = don José María Vasquez = Don Luis Alvarado. = Brigadier Ygnacio Arteaga = José María Ruis = Mariano Aveleira = Juan Guemes = Anastacio Rosal = Manuel Violante = Victorio Romero = Miguel Mancilla = Francisco Anaya = Juan Monterrúvio Sindico = Manuel Montero = Ygnacio Vaso = Anacleto Poso = Manuel Torres Peres Manuel Arpido = Rafael Sanchez José del Rio = Secretario.

¹AGN, *Gobernación*, 1833, s/c, caja 8.

**Acta del Mineral de Nieves rechazando el pronunciamiento de Escalada y
afirmando su fe federal y su apoyo al gobierno constitucional (17 de junio de
1833)¹**

En el mineral de Nieves a las 9 de la noche a los 17 dias del mes de Junio de 1833 en sesion estraordinaria reunidos en la sala capitular el ylustre alcalde el Señor Juan de Cerraz del Partido, el señor cura parroco y los señores capitanes de ynfanteria y caballeria oficialidad de ambas armas, algunos sargentos cabos y soldados de las mismas y varios vecinos del lugar abierta la sesion, el señor jefe politico del partido, se paro y dijo: Señores como primera autoridad del partido como Mejicano como ciudadano y finalmente como federalista por convencimiento estoy en la mas correcta obligacion de poner en conocimiento de el respetable publico la situacion politica en que nos hayamos. Para el efecto se elevará la presente junta pero para poder manifestar a los señores oficiales, y benemeritos ciudadanos que an concurrido, las disposiciones del ylustre Gobierno que tengo el honor de presidir, es necesario ber primero los documentos que por el correo de hoy he recibido del señor Gobernador del Estado. En seguida se lelleron: El decreto del ylustre ciudadano gobernador del Estado publicado en la capital del Estado el 13 del corriente con motivo del pronunciamiento del teniente coronel Escalada el Manifiesto que por igual causa espido el mismo Honorable Congreso el que espido el exelentissimo señor Vice-Presidente de la Republica al volverse encargar del Supremo mando por la auencia del exelentissimo señor presidente don Antonio Lopez de Santana y los diez documentos contenidos en la gazeta estraordinaria del señor gobernador del estado del 13 del corriente; concluida la lectura de los documentos referidos, el señor Gefe politico dijo: por los impresos que se han acabado de leer, se habran vuestras importantes las circunstancias, en que la Patria se haya. El pronunciamiento de Escalada el celo de la religion santa que no observa, embuelbe maquinaciones muy inicuas, y perniciosas, las que por desgracia realisara, ellas mismas, serian entonces la destrucion de la verdadera religion, por que a mi entender el Plan de Escalada, no trae otro objeto que un cambio de Govierno; como ya se dejá ver por el pronunciamiento de Arista, y el criminal atentado que ha cometido poniendo preso al primer conjurado de la Republica atentado atroz y el mayor que puede haverse cometido desde Cortes hasta nuestros dias, la Honorable Legislatura de nuestro Estado ha tomado medidas precautorias y ha manifestado a sus comitentes su sentir en la materia pero tambien los pueblos tienen un deber sagrado que los estrecha a coadyubar en lo posible para la concervacion del orden y tranquilidad publica para sostener y defender a toda cosa las instituciones federales que han adoptado. El Hombre libre deve sacrificar primero su existencia, que permitir que las leyes fundamentales

sean hoyadas, que sus primeras autoridades, sean ultrajadas impunemente, la *Milicia Civica* no es otra cosa que una reunion de Hombres Libres que han jurado sostener a toda costa las leyes de la nacion, hacer respuestas y obedecer a los Supremos Poderes, y a todas sus respectivas autoridades: en cuya virtud y antes de manifestar mi opinion y la de la ylustre concurrencia quicieron que con toda franqueza, esplicara cada uno de los ciudadanos concurrentes, en la precente junta sus verdaderos sentimientos, y tomando la Palabra el señor cura Parroco dijo: Señor yo siempre he tenido por un deber sagrado el que todo ciudadano sea de la clase y dignidad que eso fuere, esta es una estrecha obligacion de obedecer respetar y hacer obedecer y respetar a todas las autoridades legalmente constituidas y sancionar denodadamente las Leyes fundamentales que nos rijen, mi caracter señores no me permite otra cosa sino es a exortar el cumplimiento de lo dicho á mis feligreses y que no resulten perjurias contra el Dios de las verdades, y por lo que respecta a mi en lo particular unome en sentimiento con la buena intencion de vuestra señoría de la ylustre concurrencia respetable oficialidad y venemeritos ciudadanos estoy dispuesto a coadyubar en lo posible para la restauracion del orden.

El Señor Juez de Letras dijo señores quando vuestra señoría esta persuadida de mis sentimientos es en bano todo encarecimiento de las disposiciones de vuestra señoría y de la Ylustre ciudadania estoy por ellas, y yo prometo perseguir, a los que conspiren o bieran palabras subversivas hasta lo infinito.

Los señores capitanes de ynfanteria y caballeria dijeron quando vuestra señoría y el pueblo todo esta satisfechos de nuestro amor patrio, nuestra decicion para sostener a todo grance, la actual forma de govierno; representativo popular federal, a nuestra disposicion para defender hasta lo infinito, los Supremos Poderes, y todas las autoridades legalmente constituidas, parece por demas el manifestarlo nuevamente a vuestra señoría nosotros juramos ser libres o morir, y no dudo vuestra señoría que asi lo cumpliremos y lo cumpliran los venemeritos ciudadanos que tenemos en honor de mandar en nuestros respectivos cuerpos, pero quisieramos que vuestra señoría se sirbiera manifestarnos sus disposiciones y la de la ylustre ciudadania en las presentes circunstancias.

Los señores oficiales, sargentos, cabos y soldados, cada uno de por si y a nombre de sus respectivas clases, manifestaron con energia los Patrioticos sentimientos que los aminoraban, y la buena y cuidada disposicion que tienen para sacrificar su ejercito por la causa justa a la libertad y por los supremos poderes legalmente constituidos.

¹AGN, Gobernación, 1833, s/c, caja 8.

En iguales sentimientos se expresaron los señores administrador y ynterventor, y demas particulares: y bolbiendo a tomar la palabra el mencionado señor jefe politico dijo: E huido con la mas grata complacencia y satisfacion los liberales sentimientos que caracterisan a todos los ciudadanos que componen esta Junta y estoy persuadido que iguales virtudes proceen todos los habitantes de Nieves y de los demas pueblos del partido que hoy tengo el honor de gobernar, yo me glorio y me doy los parabienes al verme al frente de un Pueblo que federalista sin afectacion, que fiel a los juramentos que ha protestando separa primero con su sangre el arbol santo de la libertad, que permitir, la entromicion del despotismo: En virtud pues de lo espuesto dire que parece conbeniente, que a la posible brevedad se dirija una manifestacion al señor Gobernador del estado y a la Junta Legislativa haciendose presente que los habitantes de Nieves estan dispuestos a sacrificar aun su existencia misma en defensa de la Patria, y de la actual forma de govierno a sostener a todo trance a las Supremas Autoridades legalmente constituidas y a bengar denodados los ultrajes echos a la persona del primer magistrado de la nacion: Esa es mi opinion, y es la de la ylustre ciudadania que precide y por lo menos yo estoy decidido a sepultarme primero bajo mi ruina que coadyubar a poner las cadenas del despotismo a mis compatriotas, sere victimas del furor de los ynfiernos pero no sere su esclavo, ni cooperare a aque los libres lo sean, me bere aislado sin recurzos ni protecciones me bere en la indigencia pero no sufrira en medio

del fausto y la grandeza, el ferreo yugo de los despotas no me hare acreedor aque recaigan sobre mi, las lagrimas y lamentos, de mis precentes y futuros compatriotas ¿No? no señor no es arrogancia ni palabras vertidas ironicamente: Amo la libertad, como a mis compatriotas, me amo a mi mismo, y quiera la suerte me proporcionara ocacion de acreditar con echos, lo que hoy digo con palabras.

En virtud de la indicacion anterior de conformidad todos los señores que compusieron la junta combinieron en que se ycieron las manifestaciones que creia combenientes el superior jefe politico al Supremo Govierno general, y particular del Estado pero que se le acompañara copia de la acta de la precente seccion: con lo que despues de haverle dado las gracias el supremo govierno por la buena dipocion en que manifestaban en favor de la libertad y actual forma de govierno, se concluyo la sesion firmando la acta el Sr. jefe superior de partido, señores del Ayuntamiento y todos los ciudadanos que concurrieron a la junta por ante mi el secretario de que soy fe. = No asistieron el señor Alcalde primero y el Regidor 4.^o por aucente con licencia el Regidor 2.^o por enfermo.

Felipe Prado y González. = José Maria Botello, alcalde, Antonio Ramirez Regidor 1.^o = Atanacio Davila Regidor 3.^o = Francisco Arellano Sindico propietario, Francisco Araujo cura Parroco siguen firmas. Nieves, junio 20, 1833.

Pronunciamiento de las tropas de Matamoros (19 de junio de 1833)

Pronunciamiento de las tropas de Matamoros en adhesión al Plan proclamado en Morelia a favor de la religión. El general Lino Alcorta, su promotor, invitó al general Manuel Andrade quien también firmó el acta del 19 de junio de 1833.¹

Después de ejecutada con tanta violencia como gloria la Independencia de la patria han sido imponentes los sacrificios de sus verdaderos Libertadores para conseguir un Gobierno estable y duradero que formase la felicidad común. Todos los sistemas se han tocado mas envano, puesto que la discordia y la anarquía una vez introducidas no han dejado obrar la buena fe y acendrado patriotismo. Ynnumerables son las victimas que el espíritu del partido y la ambición han inmolado ya y por desgracia una sangre tan ilustre, aun no contiene la exaltación y la malevolencia de infinitos individuos que sin méritos contraídos en la emancipación, sin aptitud ni carrera, y audaces cuanto pide su crasa ignorancia, abusando largo tiempo ha de la benevolencia y desprendimiento de los principales colaboradores, se han abrogado la regencia de los destinos de una patria a cuyo rescate no contribuyeron; y apellidando honor y liberalismo, increpando y murmurando las operaciones mas análogas al bien y desvirtuando cuantos vínculos unen la gran masa mejicana en sociedad, todo lo han aniquilado. Los heroes perecen en los patíbulos mas afrentosos; las vidas y propiedades están inseguras; la hacienda sin sistema y constantemente dilapidada; la ignorancia en aumento y sobrepuerta á la virtud y al mérito. El Ejército, ese antemural de la sagrada independencia, desnudo, desatendido, sin reemplazos y mal visto por los desagradecidos que le deben su existencia mas de una vez, puesto que de la mejor intención ha contribuido á fines indignos y tortuosos: la empleomanía como proyecto único para vivir, y por último, y lo mas sensible, la moral perdida, este sistema sagrado vilipendiado, ultrajado y despreciado en fin es invadido por manos nefandas unas propiedades que han sido reconocidas y ofrecidas por sus mismos dueños como la reserva para un caso fortuito, estando además pactadas como la del benemerito soldado en el plan primero de regeneración. Ni el sistema ultimamente adoptado, ni la constitución sancionada á la fruición de los partidos han sido bastantes á contener la ambición desmesurada de los que todo lo posponen á su engrandecimiento. De aquí es que elevada la chusma hasta el punto que no esperaba, su desorden y su imperio es mil veces mas insopportable que el yugo doméstico mas ferreño que inventarse puede, una vez que miles de tiranuelos deben inconsciente oprimir al infeliz pueblo, á este que solo se apellida soberano, mucho mas que un despota cruel. Tantos estravios pasados pudieron llamarse connatos del acierto; mas al presente, al cabo de los veinte y tres años de continua lucha y de acerbos sacrificios, dan bastante ocasión

para asegurar que no hay esperanza que tomar; y antes que una mano poderosa nos intervenga nos amenaza é invada, será preciso resolver el problema de la regeneración; acudir los verdaderos libertadores á las armas mismas en que aun respladen los laureles arrancados 's miseros iberos, combinarse los buenos todos, y los verdaderos patriotas con los preceptores de la sana moral; y aceptar las proposiciones anunciadas en Morelia el memorable 26 del mes próximo pasado.

La división de los Estados Internos de Oriente compuesta de ocho escuadras de artillería ligera con su competente dotación de piezas, los Batallones 1.^o y 7.^o y parte del 12.^o, permanentes, el 5.^o Regimiento y las catorce compañías presidiales y activas de caballería, que existen sobre las armas bien penetrados sus individuos de las verdades contenidas en la anterior manifestación, combinados con la mayor parte del ejército y en la consideración muy particular de que la integridad del territorio peligra por la parte de Tejas de resultados de la desatención consiguiente á nuestros continuos disturbios y desasertos, teniendo presente además los males que nos amagan por la absoluta anarquía que nos envuelve y la desunión que tristemente ha reinado entre la noble familia de los Aztecas, los que suscribimos hemos resuelto adoptar los artículos siguientes:

1.^o Esta división protesta sostener á todo trance la santa religión de Jesucristo y los fueros y privilegios del Clero y del Ejército amenazados por las autoridades intrusas.

2.^o Proclama en consecuencia por protector de esta causa y por supremo jefe de la Nación al Ilustre vencedor de los españoles general D. Antonio López de Santa Anna.

3.^o No reconoce las autoridades existentes á consecuencia de las elecciones verificadas en todo este año, y conforme lo vayan permitiendo las circunstancias hará esta fuerza que en las capitales de los estados se nombre por los principales y mas honrados vecinos un jefe superior político que durará hasta que la mayoría de la nación designe las bases de la regeneración política.

4.^o Se tratará como traidor al que provocare la desunión sea cual fuere el medio de que se valiere, y muy en particular si excitare el odioso recuerdo de los partidos Escoces y Yorquino que tantos daños han causado á la cara patria. Se prohíbe el volver á tomar en boca tales apodos, y hablar

¹AHDN, XI/481.3/1027, 2.

de lo pasado; sin molestar á nadie por sus opiniones politicas, con tal de que no obren en contra de este plan, y en consecuencia, serán escrupulosamente respetadas la seguridad individual y las propiedades.

Adicional

Todos los derechos y contribuciones directas ó indirectas que los Estados han impuesto á los pueblos, quedan por

ahora suspensos y reputadas como cargas arbitrarias, supuesto que se oponen á las leyes generales y á los derechos procomunales.

Matamoros 19 de junio de 1833 á las siete de la noche = *Lino Jose Alcorta = José de las Piedras = Juan Morales = Manuel Andrade = Ramon Cortina = Juan Ronderos = Eleuterio Mendez* (Siguen firmas).

Manifiesto del general Lino Alcorta, jefe de la división de los estados internos de oriente en defensa de la religión en contra del despotismo y en favor de la regeneración (20 de junio de 1833)¹

MILITARES: el pronunciamiento que habeis hecho es el mismo que el memorable año de 821. nos librará del yugo feróz de los Iberos. ¡No es exageración! De tal manera la subdivision del poder relajará la disciplina del subdito de la ley, obstruyera los manantiales fecundos de la riqueza entregada en manos peor que muertas que desperdician cuanto dilapidan, y desatendiera el bien y felicidad comun y la seguridad individual; que muy en breve seríamos presa del primer aventurero ó ambicioso sin quedarnos ni mas patria ni mas libertad que llorar en secreto nuestros extravíos.

Aun hay tiempo de remediarlo todo si despreciais con energía los lamentos de los desnaturalizados y corrompidos demagogos que por sostenerse en puestos que no han sabido ocupar y merecer, todo lo tergiversan y lo interpretan; y si caminaias con rectitud por el sendero que veis trazado en el plan que habeis sellado con vuestra firma y mas que todo con vuestro noble entusiasmo y juramento. Comportaos con el honor y vizarría que teneis de costumbre, acreditad vuestra disciplina é instrucción como con tanto empeño y severidad lo hicisteis en la gloriosa jornada de Iguala á Mejico, y admítid como entonces á vuestro lado y en vuestra misma fila al ilustre patrício, al rico, al pobre y aun al sacro Ministro que corrieron á ayudarlos al noble fin de salvar la Patria. Llamadlos ahora, y recordad al compañero viejo veterano, estraviado por la desercion, sus deberes, la necesidad de sus servicios y los dias felices y momentos tan dichosos en que una sola idea nos unia y alentaba, multiplicando los triunfos y las glorias.

Se acabaron los partidos, se acabó la guerra de personas, y muerdan ya la tierra de coraje los miserables, los indignos y espurios miembros que abusaron de vuestra sencillez para haceros instrumentos de sus infamias, y subir por escalas de víctimas sangrientas á asaltar el trono augusto de la virtud y del merecimiento. ¿No percibis como lloran sobre la presa que han destrozado, y de que manera aun invocan patriotismo al grito horrendo de la venganza que desean; la libertad, al tiempo de exercer el mas cruel despotismo?

Decid honrados habitantes, milicianos civicos, parte ocupada é industriosa de la sociedad, ¿que es lo que os pasa? ¿Por que motivo justo y racional se os arranca de vuestro hogar, de vuestro Estado, de los brazos mismos de la cara espesa, del alhago dulce de vuestros tiernos hijos? Cuando habeis vuelto teñidos con la sangre de vuestro hermano, ó llorando la perdida del parente, del amigo, del compatriota; ¿habeis encontrado como la dejasteis, vuestra casa, vuestra amable familia, vuestra labor ó taller? ¡Ay! ¡Cuanto teneis que herchar de menos! Tal vez la hija estraviada, la esposa prostituida y ¿por quien? por el que se empeñó en alistaros solo para quitaros de enfrente á fin de lograr sus miras. ¡Y aun os harán creer que hay libertad, y que gozais derechos, cuando hasta la queja del dolor se os impide? Volad pues al remedio que aun es tiempo, y á fé que será vuestra ultima fatiga, haciendo desparecer tanto mandarín inepto y ambicioso; tanto esbirro insidioso y perseguidor: corred, volad á su castigo.

Llegó el tiempo de la regeneración: la requiere ejecutivamente la defensa de la RELIGION Santa de Jesucristo y de los justos derechos y gozes pactados por el Ejercicio, el respetable clero y el Pueblo el año de 21, que han querido derogar y desquiciar mil corifeos, muchos que se llaman ilustrados é iluminados, todos ellos viciosos, araganes, ladrones en fin y usurpadores del trabajo afanoso con que lograis el sostén de vuestras casas.

Por fin militares y paisanos honrados, está abierta la puerta del templo de la felicidad comun, encaminemonos hacia su quicio augusto, y unidos, estrechamente unidos, demos al mundo entero pruebas de decision y fraternidad, é ideas seguras de que no somos indignos de gozar los óptimos frutos de nuestra cara y dulce YNDEPENDENCIA. Así lo espera vuestro afectuoso compatriota, vuestro mejor amigo.

Pacto de Matamoros 20 de Junio de 1833.

Lino T. Alcorta

¹ AHON, XI/481.3/474,116.

Pronunciamiento de la Guarnición de Campeche en apoyo a las autoridades gubernamentales derivadas del convenio de Zavaleta y en contra de los pronunciamientos de Escalada, Arista y Durán (22 de junio de 1833)¹

Los Géfes y oficiales de la Guarnición de esta Plaza, congregados en la habitación del Sr. Comandante General del Estado que los preside, á consecuencia de los sucesos inauditos que han turbado en la Nación del órden público, según las comunicaciones del Ministerio de Guerra á que se dió lectura, y aceberan de una manera positiva el intento proditorio de la eberción de los principios, en el escandaloso arresto del Supremo Magistrado de los pueblos; después de haber oido con suma indignación tamaños atentados, y hablando detenidamente con toda la efusión del entusiasmo que demanda un noble celo por el Código sagrado de la Libertad y de la justicia: ACORDARON.

PRIMERO: Ratificar como solemnemente ratifican, el pronunciamiento que hicieron con toda la fuerza militar del Estado en Noviembre de 1832, proclamando el restablecimiento de la Constitución y Leyes, que tan ominosamente ultrajaba la administración usurpadora que entonces existía cubriendo á la Nación de males sin cuento.

SEGUNDO: Que no tienen, ni reconocerán por legítimas, otras autoridades así generales, como particulares de los Estados, que las que usando de sus inalienables derechos, se dieron los Pueblos á virtud y por consecuencia del plan de Pacificación y tratados de Zavaleta, que protestan sostener con el sacrificio de las vidas y las fortunas, dirigiendo su fuerza á la distancia que les imponga el precepto del Poder Supremo.

TERCERO: Que la uniformidad de estos sentimientos libremente emitidos, se anuncie orgánicamente al alto Gobierno Nacional, y haga ostensible á los habitantes y Ejército de la Unión, para que anudando sus esfuerzos á esta fracción que lo interpela, marchen por la senda del honor á satisfacer las injurias de la Patria con el acento de la razon, ó vengarlas con el poder de las armas. Y para testimonio de su propósito, firman en Campeche á los veinte y dos días del mes de Junio, de mil ochosientos treinta y tres años.— [siguen firmas]

¹ AHDN, XI/481.3/969, 51.

Artículos de convenio que esta guarnición propone al General José Antonio Mejía (22 de junio de 1833)

Artículos de convenio que esta guarnición propone al señor General don José Antonio Mejía con el objeto de evitar el derramamiento de sangre mexicana, y en consecuencia de las facultades con que viene revestido por el gobierno de México manifestadas en la conferencia que ha precidido a este paso. 22 de junio de 1833.¹

Artículo Primero. Los vecinos del Estado y particularmente de esta capital altamente ofendidos y amenazados por la última Legislatura, ya con repetidos decretos anticonstitucionales, y ya con persecuciones directas, fomentaron el espíritu de disgusto contra el sistema, y el que la tropa dejara abandonada a esta gran parte de la población, sería una felonía indigna del carácter militar. Por consiguiente, el Congreso debe reunirse para anular el Decreto de proscripción, y fuerza de muerte que dio contra los que se pronunciasen, para proclamar una amnistía amplia y general por hechos y opiniones políticas, para declarar solemnemente, que el término de su renovación será el que la Constitución señala para agosto de este año.

Artículo Segundo. El excelentísimo señor gobernador del Estado que admitió las jefaturas políticas por la opinión general aclamada, no ha de quedar con ninguna responsabilidad por este hecho para que concluya su período en agosto de este año.

Artículo Tercero. A los jefes y oficiales que han venido fugitivos de otros estados, perseguidos, insultados y llenos de miseria, buscando un asilo entre sus compañeros de armas, se redimirán de la persecución que han sufrido.

Artículo Cuarto. La guarnición, que ha sido compulsada a dar este paso, viendo tan descubiertamente el conato de destruir el ejército que ha dado a la Patria su independencia y Libertad, quedará garantizado en sus empleos, y conside-

raciones, acogiéndose como se acoge a la protección del General Presidente, a quien desde un principio proclamaron por su único jefe, creyendo seguir en su paso la suerte que el se disponía a correr en la presente lucha.

Artículo Quinto. Las milicias del Estado que se han unido a esta parte del ejército, que actualmente acrediten por sus despachos; en la inteligencia de que el Comandante General, no ha dado más asenso que el de un teniente a capitán, y tres subtenientes en sus respectivas clases de milicianos.

Artículo Sexto. El clero Secular y Regular, será respetado, por sus opiniones del mismo, que el resto de los queretanos.

Artículo Séptimo. La guarnición enviará una comisión a la cual puede, si gusta, el señor Mejía, unir otras por su parte, con el objeto que se cerciore en lo verbal del modo de pensar del excelentísimo señor General don Antonio López de Santa Ana, respecto de la revolución, para que este conocimiento le sirva de gobierno y mientras se verifica la vuelta de la comisión, y se realiza el contenido del Artículo Primero, la guarnición se conservará precisamente en la situación en que hoy se encuentra.

Querétaro, junio 25 de 1833.

Juan Domínguez.

¹AHDN, XI/481.3/973,50.

Pronunciamiento del Ayuntamiento de Matamoros (23 de junio, 1833)

**Pronunciamiento del Ayuntamiento de Matamoros en adhesión al hecho por la
guarnición del mismo puerto, a invitación del Comdte. Lino Alcorta. 23 de
junio de 1833.¹**

En la Villa de Matamoros á los 22 dias del mes de junio de 1833. Reunidos los sres. que componen esta corporacion en acuerdo estraordinario convocado por el Sor. presidente, á solicitud del comandante general D. José Lino Alcorta y tomado cada miembro su respectivo asiento, y estando presente dicho Sr. General, el Sr. coronel D. Ramon Cortina y el Sr. jefe de Departamento D. José Maria Giron, y despues de una larga manifestacion de sus patrioticos sentimientos que le animan al Sr. general en contribuir al justo pronunciamiento que verificó la patriotica division que se halla de guarnicion en esta por el plan del Sr. coronel D. Ygnacio Escalada, acordo manifestarle el mas vivo sentimiento de gratitud por su patriotismo y desprendimiento, y que en consecuencia se adhiere esta corporacion al citado plan lo

adopta, y quiere prestar toda su cooperacion para llevar al cabo tan loable empresa, y que contribuirá por cuantos medios pendan de su resorte á la consecucion del fin laudable. Y de haberlo acordado asi SS. y pronunciados por el indicado plan lo firmaron por ante mí el Srio.—*Jose E. Soto.*—*Jose Antonio Chapa.*—*Francisco Garcia.*—*Rafael Garza.*—*Quinto de Ynojosa.*—*Antonio Maria de las Casas.*—*Francisco Mayorga.*—*Srio.*

Son copias. Matamoros 23 de junio de 1833.

Jose Mariano Guerra.
Srio.

¹ AHDN, XI/481.3/1027,2.

Acta de la Villa del Carmen (25 de junio, 1833)

Acta de la Villa del Carmen, los oficiales de la Plaza y autoridades de la Villa acordaron sostener la Constitución y reconocer las autoridades de los Estados "a virtud del Plan de pacificación y trazados de Zavaleta". 25 de junio, 1833.¹

En la Villa del Carmen á los veinte y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Reunidos en la habitacion del Señor Comandante de las Armas de esta Plaza las Autoridades Gfcs y Oficiales de ella bajo la Presidencia del primero con motivo de las noticias recibidas por la Polaca Sarda Moctezuma que arribó en esta tarde procedente del Puerto de Veracruz sobre los escandalosos atentados cometidos por los hijos espurios de la Patria contra la Nacion y el primero Magistrado de ella: Poseidos del mas noble entusiasmo por la causa de los pueblos que á costa de tantos sacrificios ha sostenido ardorosamente el ilustre caudillo de la libertad; El vencedor de las huestes Españolas en las playas de Tampico benemerito Ciudadano Antonio Lopez de Santa Anna despues de haver hoido con el mayor sentimiento la violencia tan atroz que se infirio a su persona reduciendo á una estrecha prision de la que afortunadamente pudo escaparse: Yndignados asi mismo de tan horroroso echo, y decepcionados de propender por cuantos medios les sea posible al restablecimiento del orden hasta vengar el oprobio con que se pretendio hajar la dignidad Nacional acordaron.

Primero que protestan solemnemente cumplir a todo trans el juramento que tienen echo de sostener la Constitucion y Leyes que bajo la proteccion del Libertador de los

pueblos recobraron su imperio á fines del año proximo pasado.

Segundo que solo reconocen y tendran por lejitos á las Autoridades generales y particulares de los Estados que los mismos pueblos se han dado á virtud del Plan de pacificacion y tratados de Zabaleta que han jurado sostener ratificando de nuevo llebarlo adelante á costa de sus mas apreciables vidas para lo cual ofresen desde ahora no solo sus servicios sino sus intereses hasta llebar al cabo tan gloriosa empresa.

Tercero que se manifieste asi al Señor Comandante General: [del] Gobierno de este Estado y Supremo de la Nacion los sentimientos que animan á esta junta para que disponiendo de nuestra solemnes protestas tengamos el honor de coadyubar al sosten de las libertades Patrias y satisfaccion a los derechos de la Republica altamente ofendidos para lo cual se verificará con copia de esta Acta que firmamos para su constancia.

Comandante de las Armas y del Batallon G. Costa, José del Rosario Gil, como Juez de 1a. Ynstancia Nicolas Carballo, como Alcalde Constitucional Santiago Gongora; etc.

¹ AHDN/XI/481.3/969,98

Acta de la Villa de Chilapa adhiriéndose al Plan del General Durán (25 de julio de 1833)¹

Combencida la benemerita poblacion de la Villa de Chilapa de la absoluta necesidad que tiene de secundar al Plan salvador del Señor General don Gabriel Duran, unico recurso conque cuenta para su regeneracion politica y para salvar el Estado de los graves males que la amenaza si por mas tiempo continuan ejerciendo los poderes usurpados con que la opri-mia la autoridad intrusa del Prefecto don Remigio Mateos, como echura de Don Lorenzo Zavala, y deceando hacer un servicio a la aflijida patria ha tenido a vien acordar la oficialidad de Nacionales y retirados, de acuerdo con los oficiales de Oajaca que subsciben los articulos siguientes:

1º. Esta Poblacion secunda el plan del Señor General Don Gabriel Duran en todo y por el todo de sus articulos.

2º. Para ponerlo en practica proclama por su coman-dante al Señor Coronel Don Luis Dominguez.

3º. Ynterin se precenta su señorria ha encargarse del mando de esta guarnicion la mandará el Gefe que hayer hizo el pronunciamiento que lo es el Señor Don Juan Dominguez.

4º. La fuerza del Batallon de Oajaca que lo berificó también queda sujeta al oficial que le corresponda por su antiguedad.

5º. El Teniente Coronel Don Manuel Laso que manda-ba este punto, podra elejir el destino que quiera, lo mismo los oficiales que no se subsciban.

Chilapa. Junio 20 de 1833.

¹ AHND, XI/481.3/973,54.

Bases sobre las que se ha pronunciado el Ejército protector de la Religión y Fueros (27 de julio de 1833)¹

Artículos:

1º. En ningún caso ni por motivo alguno se pretenderá hacer reformas de ninguna especie tocante á la Religion Santa de Jesucristo que profesamos, y que será en todos tiempos de la Nacion Mejicana.

2º. Se reconocerá por Gefe Supremo de la misma nación bajo el título de Díctador, al E.S. General Don Antonio Lopez de Santa Anna.

3º. El Clero y el Ejército conservarán sin restricción alguna, los fueros y preeminencias de que respectivamente han gozado con arreglo a las disposiciones en que se les concedieron.

4º. Se pondrán en absoluta libertad todos los individuos que esten presos por opiniones políticas, se bolverán al seno de sus familias los que hayan tenido que avandonar las á virtud de la ley de 23. de junio ultimo ó de otra cualquiera que se haya dictado relativa al propio asunto, y no se perseguirá sino a los verdaderamente criminales á quienes se juz-

gará con arreglo á las leyes, y por jueces imparciales, providos, y de conocimientos, nombrados conforme á ellos.

5º. Siendo el ejército permanente, quien hizo á la Nación Yndependiente y libre, se le permitirá siempre ser el custodio de esos preciosos tesoros, y que en caso de una invasión española ó de otro cualquier país extraño, sean los veteranos los primeros que se presenten á castigar tan temerario arrojo.

6º. Restablecido el imperio de la paz por que suspiran todos los buenos, y organisados como mejor sea posible la hacienda pública y el Ejército, el Supremo Dictador convocará una Convención nacional que en el término mas corto que se pueda, dé á la Nación Mejicana la forma de Gobierno que le paresca conveniente, no siendo la de la República Federal por estar ya demostrado que solo le produce males.

Es copia de su original.

Ocotlán y Julio 27 de 1833.

Señor Comandante militar de Jamiltepec

¹ AHDN, XI/481.3/976, 82.

Acta del pueblo de San Felipe del Obraje. El vecindario y autoridades se adhieren al Plan de los generales "Arista y Durán" que defendía "la Religión Católica, Apostólica Romana, los fueros del Clero y Ejército proclamando... por Jefe Supremo de la Nación al... General D. Antonio López de Santa Anna" (26 de junio de 1833)¹

"El Pueblo de San Felipe del Obraje en veinte y seis dias de Junio de ochocientos treinta y tres, se presentó el Teniente Coronel de Ejercito Don Angel Carmona pidiendo al Alcalde de esta municipalidad Don Joaquin Contreras mandara reunir á la Corporacion y su vecindario lo que verificó dicho Alcalde; reunidos que ya estubieron manifestó dicho Carmona que el objeto que trata era manifestarles el plan de los Generales Arista y Duran, para que digieran libremente si se adherian á la defensa de la justa causa, haciendo saber al pueblo los articulos contenidos en dicho Plan, y habiendo conosido todos la justicia de ellos, no vacilaron un momento en secundar su voz defendiendo á todo transe la Religion Católica, Apostolica Romana, los fueros del Clero y Ejercito, y proclamando con el mayor regosijo por Jefe Supremo de la Nacion al Ylustre General Don Antonio Lopez de Santa

Ana, con lo que se concluyó la cencion estendiendo esta acta que firmaron la Corporacion, el Parroco, sus ministros y demás vecinos que supieron hacerlo.

Joaquin Contreras, Vicente Virches, Onofre Zalazar.

Animado este Pueblo de los sentimientos mas puros para adherirse al pronunciamiento de los Señores Generales Don Gabriel Duran y Don Mariano Arista, hoy ha secundado su voz con el mayor juvilo protestando sostener sus articulos á costa de su misma eexistencia; lo que tengo el honor de comunicar á Usted incluyendole una copia de la acta para su inteligencia, y fines convenientes".

Dios y libertad. Junio 26 de 1833.

¹AHÖN, XI/481.3/466,121.

Pronunciamiento del Ayuntamiento y vecinos de Arizpe (12 de agosto de 1833)¹

Pronunciamiento del Ayuntamiento y vecinos de Arizpe en desconocimiento de la legislatura porque no debe su existencia al convivio de Zavaleta. Reconoce al gobernador y le solicita convoque a un congreso constituyente del estado. El pronunciamiento tenía un carácter de enfrentamiento político local. 12 de agosto de 1833.¹

En la ciudad de Arispe capital del Estado de Sonora á los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y tres reunido el Ecselentísimo Ayuntamiento con las personas que subscriven y un numeroso pueblo, oyó las diferentes y esforzadas manifestaciones que por algunos de la misma junta se hicieron acerca de la imperiosa necesidad en que se halla el Estado de restablecer la tranquilidad pública y orden constitucional que se han alterado en virtud de los multiplicados estravios en que ha incurrido la actual legislatura en ejercicio. = Considerando la fuerza y poder de las razones que se emitieron sobre la ilegitimidad de la enunciada legislatura por cuanto no debe su existencia a la constitución del Estado ni ha afectado su conducta al plan de Zavaleta. = Considerando que ha dirigido todas sus funciones al abatimiento de una parte de los pueblos mas necesitados, con solo el fin ostensible de enorgullecer y engrandecer a determinadas personas. = Considerando que este modo de obrar por ultimo debe producir las peores consecuencias conocidas hasta hoy en las sociedades. = Considerando el derecho imprescriptible que tiene la de Sonora para procurar su bienestar haciendo que sobre la voluntad de los hombres prevalezca la voluntad de la ley. = Considerando que la precitada legislatura ha accedido de sus facultades: que al hacerlo ha tenido decígnos de favoritismo y parcialidad: que ha desoido las reflexiones que para encaminarla le hizo en diferentes veces el Gobierno del Estado y recomendable eclesiástico Diputado Señor don Manuel de Jesus Vasquez, como consta en documentos públicos y de que ha sido escandalizada la parte sana e ilustrada de estos pueblos: que se ha desplegado la persecución contra todo hombre penado y que no sucumbe al sistema de dominación que pesa sobre estos pueblos. = Considerando ultrajadas y aun olvidadas las leyes en que se sifra la felicidad pública, y que de continuar en el sufrimiento que hasta hoy se ha guardado en beneficio de la tranquilidad, no se alcanzaría otro efecto que el muy triste y doloroso de acrecentar nuestros males y crear acaso la humillante inteligencia de que estamos destituidos de derechos, hemos venido en acordar con el compromiso de sostener hasta el punto que sostienen sus pretensiones los pueblos libres y cultos, los artículos siguientes. = 1º. Que no reconociéndose legítima la actual legislatura en ejercicio por cuanto no debe su existencia

á la constitución del Estado, ni ha arreglado su conducta al plan de pacificación formado en la hacienda de Zavaleta que ha admitido la Nación, y después se ha elevado a ley general, cese desde hoy la obediencia que se le ha prestado. = 2a. Que siendo legítima por cualquier aspecto considerado la ocupación del poder Ejecutivo por el Ecselentísimo señor Gobernador don Manuel Escalante y Arvizu, se le reconoce así, y como no interrumpidas las funciones que por aquel otro carácter le han encomendado las leyes. = 3a. Que en consecuencia se le exsite para que continuando en el ejercicio de sus eminentes atribuciones, y considerando los incontestables principios de justicia y de política en que se fundan los anteriores artículos, los sostenga hasta el punto en que falten todos los recursos de las fuerzas físicas y moral con que hoy cuenta y debe contar, negociando por cuantos términos dicte la prudencia y quepan en el decoro de su magistratura y de esta respetable junta, la unión y conformidad de cuantas en el Estado disientan de este modo de obrar. = 4º. Que como consiguiente á los artículos 1º. y 2º., se llame prontamente al Ecselentísimo señor Vice-Gobernador don Ygnacio Bustamante para que continue en el puesto á que lo destinaron los votos de los pueblos y de que violentamente fué separado. = 5º. Que el ecselentísimo señor Gobernador acomodándose á las circunstancias y necesidades que han decretado este pronunciamiento, convoque un Congreso constituyente del constitucional del Estado, ó espere el periodo para que se convoque el que le suceda en el tiempo y forma que prescribe el artículo 6º. del código de nuestras leyes fundamentales. = En consecuencia se nombró una comisión para que pasase á presentar al ecselentísimo señor Gobernador el plan inserto, y que manifestase a su ecelencia la satisfacción y ancia con que esta junta esperaba su deferencia a las solicitudes legales y necesarias que comprende esta acta. = A muy poco tiempo volvió la comisión acompañando á su ecelencia, quien manifestó la gratitud de que estaba penetrado su corazón por las consideraciones que le dispensaba esta junta: que obligado de aquel sentimiento se reconocía incapaz de oponerse a la voluntad expresada. Pero que le sería permitido hacer algunas observaciones acerca de los embarazos que pulsaba para decidirse del momento á la aceptación del encargo con que se le honraba. Ante todas cosas espuso la reelección que se ha hecho en su persona para que lleve las riendas el Ejecutivo. Que este duplicado nombramiento ocaionaba la duda de si era, ó no, necesario el segundo juramento que al entrar en posesión de toda magistratura debe

¹ AGN, *Gobernación*, 1833, s/c, caja, 20.

otorgarse; y que aunque el Ecselentísimo señor Gobernador provisional estaba en la inteligencia de no ser preciso tal acto por cuanto su reelección no era mas que la conformidad de la legislatura actual en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo, aumentando la fuerza de esta reflexión el decreto en que se previno que tan luego como se presentase en esta capital el Ecselentísimo Señor Gobernador constitucional cesase el interino, con todo temía su ecselencia las cuestiones que su recepción del Gobierno pudiera susitar sin aquella formalidad. Que su delicadeza repugnaba el empeño que en tal caso era forzoso tomar para sostener su dignidad. Que pesaba también mucho sobre su consideración el desconocimiento de una legislatura, por que sean cuales fueren las razones en que se funde este acto, el es en si mismo peligroso que veía por otra parte la exaltación con que este pueblo y otros proclamaban esa medida como la única salvadora, del naufragio que amenazaba a la nave del Estado: que observaba los desmanes que desde ayer han practicado algunas personas, arrebatados sin duda por el entusiasmo de sus derechos: que se ha arrestado al redactor de la legislatura por motivos que no sabe su ecselencia que se ha puesto una guardia cívica á la casa que contiene el salón y la Secretaría del honorable Congreso que se ha citado antes de anoche la de la hacienda de la cueva Santa, por que existían allí dos Señores Diputados, aunque estos no fueran molestados: que notaba en suma una efervescencia que presajia la relajación de los vínculos sociales; y que todo tenía sobrecojido su espíritu hallándose colocado entre los deseos de complacer á esta junta, los temores de una anarquía; y las necesidades que se le han representado para llevar al cabo el plan que ha acordado. = Los Señores Elias (don José María y don Juan), Vivar, Pérez (don Ygnacio), Zuñiga y Estrella, discurrieron sobre la constitucionalidad indudable que caracteriza el gobierno del Ecselentísimo señor Gobernador, y sobre la inminente necesidad en que se halla esta capital y los seis pueblos que de su partido le han llegado para que se regularisen sus pretensiones y sean estas conducidas por un hombre del prestigio bien merecido

é investidura legal del Ecselentísimo Señor don Manuel Escalante y Arvizu: que acaso no había otro arbitrio para calmar los ánimos, ventilar en calma las cuestiones que han producido la presente agitación, buscar medidas conciliatorias y evitar por último el peor de los males que es la guerra civil: concluyendo todos estos señores con suplicas á su ecselencia accediese á la demanda que llenos de afecto y confianza le presentaban estos pueblos. = Hizo todavía el Ecselentísimo señor Gobernador algunas nuevas reflexiones, partiendo siempre de las emitidas. Fueron contestadas por los Señores ya citados, y entrando el pueblo en aclamación por que sin perdida de tiempo se decidiese su ecselencia a satisfacer los deseos que tan veemente se habían expresado, convino su ecselencia y luego se experimentó un juicio inespllicable. = En seguida se pasaron dos comisiones participando este grande e interesante suceso a los señores Gobernador provisional y comandante general del Estado. El 1º. contestó hallarse dispuesto á entregar el mando, y manifestó a la vez el sentimiento que le dejaban los acontecimientos del día. El 2º. expresó su gratitud á los miramientos de esta junta, que correspondía ofreciendo todos sus respetos. = Se terminó esta sesión, explicando de varios modos los ciudadanos que subscriven y el numeroso pueblo que no sabe firmar sus sentimientos por ver restablecido el imperio de la ley y extinguidas las disensiones de los sonorenses. Todos anhelan [ban] por el feliz momento en que fundidos los que se llaman partidos no se oigan más que estas solas palabras. Paz y amor fraternal. = [siguen cinco firmas]

Por si como regidor secretario del Ayuntamiento y arreglo de los apoderados de los pueblos de indígenas de Arispe, Chinapa, y Bacuachi, Cuquiarachi, Oposura, Tepa, y Sinoquipe que han venido con el mismo objeto, Manuel Quihui = Es copia de su original que existe en la Secretaría del Ecselentísimo Ayuntamiento. Arispe 13 de Agosto de 1833. = Manuel Quihui, Vocal Secretario.

**Convenio entre las tropas del General Arista y las del Presidente Santa Anna
(8 de octubre, 1833)**

Convenio entre las tropas del general Arista y las del presidente Santa Anna realizado al ser totalmente vencido el primero en San Miguel y ocupado la ciudad de Guanajuato que había ocupado por varios meses. Les garantizaba a los rebeldes la vida y consideraciones debidas a sus servicios anteriores. 8 de octubre, 1833.¹

Convenio celebrado entre los señores generales de brigada d. José Antonio Mejía y coronel del 4º. batallón permanente d. Joaquín Rivas por parte de S. E. el general presidente, y los sres. general d. Francisco Hernández, y teniente coronel d. Rafael Espinosa por la del jefe de las fuerzas pronunciadas, existentes en Guanajuato, general d. Arista por el cual éste y todos los individuos que lo acompañan se ponen á entera disposición del supremo gobierno. Este convenio ha sido en virtud de la correspondencia que en este mismo día ha mediado entre ambas partes beligerantes, por las cuales se han manifestado deseos recíprocos de evitar nuevos males y la cruel efusión de sangre: al efecto, reunidos los comisionados acordaron.—1º. Que el sr. general d. Mariano Arista y todos los sres. generales, jefes, oficiales y tropa, que tiene á sus órdenes: se ponen á las del supremo gobierno, desde el instante en que se ratifique este convenio.—2º. Que el Excelmo. sr. general presidente garantiza á nombre de la augusta y magnánima nación mexicana, al de las soberanas cámaras de

la unión, al del gobierno y al del ejército federal que así lo desea, la vida de los referidos sres. generales, jefes, oficiales y tropa. El mismo Excelmo. sr. general presidente se compromete solemnemente á interponer sus respetos, para que el cuerpo soberano de la nación les dispense las consideraciones á que los juzgue acreedores como mexicanos y como militares por sus antiguos servicios en obsequio de la independencia de la patria.—3º. Respecto á los individuos no militares comprometidos en el pronunciamiento y existentes en Guanajuato, S. E. el presidente les garantiza del mismo modo las vidas, y que en lo que toque á su resorte, no serán molestados en manera alguna.—Y habiéndose estendido este convenio por duplicado, lo firmamos en la mina de Mellado, á ocho de octubre de mil ochocientos treinta y tres.—Francisco Hernández.—Rafael Espinosa.—José Antonio Mejía.—Joaquín Rivas.—Ratifico el presente convenio.—Antonio López de Santa-Anna.—Ratifico el presente convenio.—Mariano Arista.

¹AHDN, XI/481.3/100,3.

Plan de reconciliación (18 de octubre, 1833)

Plan de reconciliación circulado durante el mes de octubre que sirvió de base al pronunciamiento de Bravo el 2 de diciembre. La copia que se imprime se encontró manuscrita en el *Diario de Carlos Ma. de Bustamante*, en el apartado del 18 de octubre, 1833.¹

Art. 1º. Se establecerá una asamblea nacional que establecerá las bases fundamentales de la sociedad mexicana sobre los principios que la experiencia ha acreditado convenirle.

Art. 2º. Para que esta asamblea represente verdaderamente a todas las clases influyentes de la sociedad y aún a todos los partidos que han manifestado interesarse en las presentes y pasadas convulsiones, y evitar que sólo representen el partido dominante cualquiera que sea, como de necesidad sucede por el método de elecciones populares, cuando éstas se hacen bajo la influencia de las revoluciones, se ocurre por esta vez al arbitrio de designar las personas, o más bien las clases que deben componerlas.

Art. 3º. Estas serán: **1º.**- Los diputados y senadores primeros nombrados por cada uno de los estados, Distrito y territorios, así del actual congreso general, como del de los años de 1831 y 1832. **2º.**- Todos los generales efectivos de división y de brigada que existan nombrados con las formalidades constitucionales, inclusive los dados de baja por la actual administración. **3º.**- Los actuales gobernadores de los estados. **4º.**- Los reverendos obispos de la República. **5º.**- Dos curas por cada estado nombrados por una junta compuesta de la mitad más antigua del ayuntamiento nombrados por una junta compuesta de la mitad más antigua del ayuntamiento próximo anterior, y del presente de las respectivas capitales. **6º.**- Dos individuos de cada estado y del Distrito Federal de entre la clase de propietarios, cuya propiedad territorial no baje de 40,000 pesos pública y notoriamente y sin género alguno de duda, los que deberán ser nombrados por la misma junta que debe nombrar a los curas.

Art. 4º. La asamblea abrirá sus sesiones precisamente el día 10. de diciembre próximo, en la Villa de Tacubaya, y durarán a lo más noventa días útiles. El actual congreso general arreglará el ceremonial y formalidades para su instalación, y se disolverá luego que se verifique sin poder ocuparse en el entretanto, sino únicamente de lo concerniente a allanar las dificultades que el ejecutivo le consulte para expeditar la reunión de la asamblea.

Art. 5º. Por ahora y mientras se ponen en práctica las reformas constitucionales que decretará la asamblea, el po-

der ejecutivo general de la nación se deposita en tres personas, que son: el General D. Antonio López de Santa Anna, el general D. Melchor Múzquiz y el gobernador actual de Zacatecas D. Francisco García.

Art. 6º. Cesarán desde este momento, las facultades extraordinarias dadas al ejecutivo de la Unión, y a los gobernadores de los estados.

Art. 7º. A nadie se podrá demandar y hacer cargos por su conducta y opiniones políticas manifestadas en la presente revolución o en cualquiera otra época anterior. Serán puestos inmediatamente en libertad todos los que por causas de esta naturaleza se hallen presos por disposiciones del gobierno de la Unión, sea de los estados; restituidos así éstos como todos los demás empleados de cualquiera clase a los empleos que obtenían en propiedad y de que hayan sido despojados por motivos políticos; levantando los embargos y apremios que por iguales motivos se hayan decretado, y en fin, todos los que hayan sido desterrados fuera de la república por el congreso o gobierno de la Unión, o confinados dentro de ella por los mismos o por los de los Estados, quedarán desde luego expeditos para volver a sus hogares.

Art. 8º. Las causas de los ministros de la administración del general Bustamante, continuarán sus trámites judiciales hasta su conclusión conforme a las leyes.

Art. 9º. Quedará expedito y libre para todos el uso de la imprenta conforme a los reglamentos vigentes, especialmente para manifestar sus opiniones sin restricción alguna sobre la forma de gobierno que convenga adoptar.

Art. 10º. Se disolverán inmediatamente las divisiones que de una y otra parte están hoy en campaña, destinándose las fuerzas permanentes a cuarteles bajo las órdenes y disposiciones del supremo gobierno. En Tacubaya no habrá más fuerzas que las muy necesarias para la guardia de la asamblea.

Art. 11º. Los diputados y senadores que deberán concurrir a la asamblea, gozarán las dietas y viáticos de costumbre. Ningún otro miembro percibirá indemnización alguna, excepto aquellos de entre los curas que con informes de sus respectivos gobiernos diocesanos justifiquen no disfrutar por sus beneficios, patrimonio o cualquiera otro título, una renta igual a dichas dietas, en cuyo caso se les abonará lo necesario para igualarlos enteramente con los diputados y senadores.

¹ *Diario. Carlos Ma. de Bustamante.*

Pronunciamiento del Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala (19 de octubre de 1833)

Pronunciamiento del Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala al quedar sin autoridades por ausencia del Jefe Político. El grado de inquietud existente en 1833 parece haber sido tan grande, que una corta ausencia del jefe político para viajar a Puebla sirvió para que el regidor decano reuniera el Ayuntamiento en Cabildo extraordinario. 19 de octubre de 1833.¹

En la Ciudad de Tlaxcala a dies y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunida la mayoría de los señores que componen este ylustre Ayuntamiento á sesion estraordinaria precidida del señor primer vocal de la Ecselentísima Diputación Territorial Teniente coronel don Jose Mariano Romero por ausencia del señor Jefe Politico, se dio principio a ella en la forma siguiente = El mismo señor Presidente, manifesto que el motivo de haberse mandado convocar á esta sesion lo había causado un oficio que con fecha de ayer le dirigió el señor Regidor de como en que le suplica á su señoría se sirviese mandar citar á un pleno por tener que hablar un asunto interesante con este ylustre Ayuntamiento y habiéndose procedido á leer dicho oficio y concluidose, se paró de

su asiento el citado señor Regidor decano y leyó en alta voz la esposicion que a la letra es como sigue. = muy ylustre señoría. = A Tlaxcala le es muy notable lo que esperimenta en el dia, pues en la mañana, de diez y siete del actual se vio sin autoridades, quedando por temores abandonada la poblacion, y desde entonces hasta hoy sin tropa que sea capas de repeler a treinta hombres desconocidos que puedan presentarse a perjudicar, de los nuebos dispersos que andan y se vieron ayer algunos, que reunidos a caballo y armados atacaron por esta ciudad, estando el Supremo Gobierno entendido que para la conservacion y tranquilidad de la capital paga veinte y cinco civicos.

¹ AGN, *Gobernación*, 1833, s/c, caja 8.

Plan de San Cristóbal de Chiapas (27 de noviembre de 1833)

Plan de San Cristóbal de Chiapas en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar y de la integridad del territorio. Desconocía las autoridades del Estado y expulsaba a todos los yorkinos, convocando a nuevas elecciones, pero mantenía la lealtad "al sistema que adoptó la mayoría de la nación", 27 de noviembre de 1833.¹

Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiásticos y militar, y protesta de sostener la integridad del territorio mexicano.

Habiendo llegado ya al colmo de la ignominia el sufrimiento con que los hombres pacíficos y de mejor nota en el Estado, han tolerado el ominoso yugo de la facción yorkina (única logia conocida en el Estado) que actualmente rige con tiranía descarada los destinos de todos los ciudadanos chiapanecos, cuyas determinaciones impías y desmoralizadas se forjan en las execrables reuniones masónicas con total burla de las leyes y censuras eclesiásticas, y por último, estando ciertos de que la odiosa facción yorkina de este estado se ha empeñado eficazmente en desmembrar la integridad del territorio mexicano, motivo porque se deberán declarar todos los que la componen en el Estado reos de alta traición; la capital de Chiapas, y por ella los que suscriben, se pronuncian de su voluntad personal por el siguiente plan:

Art. 1o.—Los que actualmente se hallan con las armas en la mano para hacer efectivo este pronunciamiento, protestan sostener hasta con la última gota de su sangre, la religión santa y sagrada de Jesucristo, los fueros y privilegios de todos los eclesiásticos; los del ejército de la Nación, y la integridad del territorio mexicano que se ven en el más notorio peligro de destruirse por los proyectos impíos y antípolíticos de los yorkinos masones que nos gobiernan en el Estado.

Art. 2o.—No se reconoce ninguna autoridad legítima en el Estado, por las escandalosas nulidades con que se apartaron de los destinos desde el día 14 de agosto del año próximo pasado de 1832.

Art. 3o.—No se permitirá que ningún yorkino nos gobierne en el Estado, de hoy en adelante.

Art. 4o.—El congreso que deberá instalarse en el Estado, será el que se eligió con arreglo a la Constitución en el año de 1832.

Art. 5o.—El gobierno del Estado será servido por la persona que la ley designa en casos semejantes al en que nos hallamos.

Art. 6o.—El gobierno si juzgare que en el congreso que se llama a fungir hay sujetos que desmerezcan la confianza pública, hará reunir a la junta electoral respectiva, para que elija el número de representantes que reemplacen a los que justamente se hallan excluidos.

Art. 7o.—El mismo gobierno podrá hacer que los yorkinos que hay en el Estado por ningún pretexto existan en él, preavidiendo de este modo que vuelvan a ponerlo en el lastimoso estado de abatimiento en que lo han tenido hasta el día.

Art. 8o.—En consecuencia con el Art. 3o. de este plan, procederá el gobierno a la renovación de empleados y ayuntamientos del Estado que estén comprendidos en la causa que motiva dicho artículo, cubriendo la falta de los últimos, y en los lugares que lo crea necesario, con los que funcionaron en el año de 1832, e interín se eligen conforme a la Constitución los que correspondan al año próximo entrante de 1832.

Art. 9o.—Se nombra para comandante general del Estado al Sr. Teniente Coronel del batallón activo del mismo D. José Anselmo de Lara, a quien se hará venir inmediatamente para el completo verificativo de este pronunciamiento.

Art. 10o.—No tocamos por ahora la forma de gobierno que nos rige, pues en este punto el Estado de Chiapas se adhiere sin réplica ninguna al sistema que adoptó la mayoría de la nación.

S. Cristóbal, noviembre 27 de 1833, a las ocho de la noche.—Teodoro Trejo.—Bonifacio Paniagua.—Nicolás Cuevas.—Juan León Trejo.—Apolinar Ruiz.—Siguen ciento treinta y ocho firmas.

¹ *El Telégrafo*, 19 de diciembre de 1833.

Plan de Conciliación del General Bravo (2 de diciembre de 1833)

Plan de Conciliación del general Bravo lanzado cuando iba a ser víctima de la ley del caso, y para restaurar la concordia. Proponía reunir una asamblea integrada por 4 individuos de cada estado y territorio: un oficial del ejército, un cura, un letrado y un propietario que resolviera los dilemas políticos del país. 2 de diciembre de 1833.¹

Cuando una gran Nación muda de sistema político, para volverse á constituir siempre es á costa de muchos sacrificios; pero enfin, cuando la suma de estos sacrificios iguala á la suma de las necesidades públicas, regularmente se establece una compensación á favor de su venidera existencia, y de ello viene la consolidación de un régimen durable; pero quando la suma de los sacrificios supera la de las necesidades, entonces en lugar de asentarse firmemente las bases de un Estado y andar majestuosa la República en la carrera de los tiempos históricos, abrumada, lacerada y hecha cadáver, se arrastra ó se deja precipitar violentamente a su ruina. Méjico se halla desgraciadamente en este ultimo caso: los elementos orgánicos de su actual Constitución no pueden sin peligro soportar tantos años de convulsiones y á nadie le habrá escapado el profundo precipicio en que se va abismando el edificio social: no hablare de las pasadas revoluciones; ¡Recuerdos tristes! La lucha presente es la que debe llamar toda nuestra atención, toda nuestra dedicación, y reclama todo nuestro patriotismo y para uniformar la opinión y generalizar su verdadero punto de vista, debere impavido rasgar el velo que oscurece la escena.

Era imposible que una vez desmembrado de la metrópoli, el inmenso territorio de Méjico con sus tesoros y riquezas no fuera un aliciente poderoso á la ambición, así como á la codicia de estos hombres que una fatalidad parece conducir espresamente á la cumbre de las Gerarquías sociales, bien sea para servir de tipo á alguna clase de celebridad meritoria, bien sea para ser ejemplares de grandes catástrofes; así es que desde el principio de la nueva era de la República no faltó quien atropellara la marcha natural de los acontecimientos; la ruidosa caída del temerario debía servir de lección para lo sucesivo..., pero no fue así y disfrazadas las apariencias, siguieron las maniobras ambiciosas condecorándose bocanivamente de las esteriores del mas ardiente patriotismo: todas las clases se contaminaron de este veneno y un aspirantismo desvergonzado ocupó el lugar de las pasiones nobles de donde vinó que enfermo en su niñez el cuerpo social no tardó en llegar á una decrepitud anticipada, y proximo á su disolución, ahora en su estrepitosa agonía es el vil juguete de la anarquía. Del choque de los partidos se pudiera esperar algún resultado satisfactorio, si la cuestión abrazara únicamente y se redujera á diferencias de opiniones y de pretensiones políticas, pero la discordia sacudió su funesta tea

hasta en lo interior de las familias, y menos se trata de reprimir abusos gubernativos, que de venganzas y satisfacciones personales; el espíritu desorganizador del partido demagogo envuelve en sus maquinaciones diabólicas las instituciones mas respetables, la sangre corre por torrentes, la odiosa proscripción alcanza al pacífico labrador, y la furia revolucionaria siembra por todas partes el terror y la desesperación; los preceptos divinos, los respetos humanos, los vínculos mas sagrados disueltos y desconocidos, las leyes e instituciones aniquiladas, la amistad engañada, las relaciones interrumpidas, las delaciones premiadas, los actos de virtud cuando menos espuestos á la mofa y al sarcasmo, todas las consideraciones olvidadas, y solo permanentes el rencor, la perfidia y el vicio; eso es su aspecto mofal: ahora si vamos tocando por partes á lo material de su organización ¿que veremos? un gobierno prevaricador, autoridades comprometidas, tribunales mercenarios, Ejército proscrito, marina nula, comercio muerto, empleados desmoralizados, aspirantes famélicos, escuelas cerradas y todos los contratos sociales desmembrados; si pasamos la vista mas adelante; veremos todos los desastres de una guerra civil; yo me detengo horrorizado... empero sería el complemento del triste cuadro de la República. A esta espantosa pintura ¿que hombre sensato no procurará huir ó escondese? que hombre de bien no procurará preservarse de esas influencias mortíferas, si su posición en medio de este terrible caos no le permite esperar un feliz resultado oponiendo á la corriente? Esa era mi posición desde el principio de la actual revolución, y bien que meditando en el silencio de mi retiro sobre los medios de salvar á esta desgraciada patria, no teniendo á mano en mi aislamiento, los instrumentos suficientes para serle eficazmente útil, mi fervor patriótico estaba reducido á inutiles votos, á ociosas cavilaciones. Entre tanto algunos trozos, sagrados restos de esas antiguas legiones siempre y justamente depositarias de las glorias nacionales, peleaban y palmo a palmo disputaban el terreno á la demagogia; pero sus esfuerzos generosos entorpecidos por la traición de unos hijos ingratos á la patria y á sus compañeros pronto se redujeron á la defensiva y el Ejército permanente declarándose Regenerador, Protector del altar, de la ley y de los fueros, no supo preservarse el mismo de las perfidias y seducciones que lo condujeron muy cerca de su ruina. En este conflicto de circunstancias contradictorias, el actual Gobierno no pudo tan bien ocultar sus manejos artificiosos que no se percibiese alguna parte de sus intenciones patricidas y su jefe encubriendo con máscaras falaces la verdadera expresión de su rostro pensaba sin obstáculo alguno llegar al auge

¹ AHDN, XI/481.3/1067, 20-21.

de sus pretensiones. Nuevo Catilinia de esta desgraciada Roma, el pretendio dos veces anteponerse á la patria, y en su atrevimiento sacrilego pisando ferozmente las garantias nacionales el puso su gloria en la destruccion total de su pais, y su gusto en las lagrimas y en la muerte de sus compatriotas. Todos los caminos para él fueron legítimos y ¿quién lo creerá? todos sus pasos hallaron sancionadores!!! sus hechos hablan y ofrecen una serie de maniobras ímpias, bajas y atentatorias á las libertades publicas. ¿Que tejido de contradicciones de embustes, de perfidias no presenta esta manchada hoja de nuestros análisis? El pronunciamiento insolente de Veracruz; modificado por primera vez por la cuestión de la legitimidad del supremo magistrado entonces funcionando y por segunda con la rehabilitación del señor Pedraza contra quien se había declarado [...] el famoso convenio de Zavala profanado a faz de la Nación; el grito escandaloso de Valladolid por el cauto Escalada; el plan misterioso de Arista, reformado por el de Duran después, [...] la presión de nuevo presidente, su vida milagrosa; el decreto de proscripción lanzado por el Congreso general contra cincuenta y mas cabezas, defendidas por el manto soberano de la patria; la prisión [...] del Sr. Bustamante, y el arresto de sus desgraciados compañeros de destierro, la infamia defeción del ingrato Arista la torpe traición de un Duran y ultimamente las indecentes proposiciones del ejecutivo al jefe de la 3a. división del Ejército Regenerador; las persecuciones, las violencias, los sobornos y el desarrollo impudentemente público de todos los excesos posibles de la tiranía y del fanatismo revolucionario y en fin junto todas las garantías públicas y privadas a merced y destención de unos sanculotes satélites vendidos al hombre que hoy y todavía rige los destinos de la Nación; tales el monstruoso compendio de la historia de esta postrera época.

Con todo, yo mantenía resuelto a conservar mi neutralidad y los pueblos vecinos de mis fincas respetando en mí un carácter otra veces acreedor á las mercedes de mi patria observan la misma conducta; cuando á proximidad de las tropas del gobierno nos puso en alarma y no tardamos en experimentar los efectos de sus perservadas intenciones [...] de falsos e insultos pretestos para atropellar las personas y los bienes, las poblaciones fueron amenazadas de su furor: en esas extremidades creí de mi deber interponer siquiera mis respetos para la seguridad común, y ese paso lejos de producir el objeto de mi solicitud dio lugar a un impolítico recado del general Mejía, quien en el regocijo de su brutal frenesi descubrió una orden secreta de su amo (el Ejecutivo para asolar al pueblo de Chilpancingo y pueblos de su demarcación: entonces no pude mas reprimir la secreta indignación que desde largo tiempo ocultaba mi pecho; la voz de los pueblos pronunciados contra la persecución y la arbitrariedad, las instancias y repetidas invitaciones de los varios cuerpos y Generales armados para combatir á los tiranos domésticos y el grito general de anatema y execración contra un gobierno perjurado y despota, despertaron en mí el deseo de una noble determinación se me representó la República toda en la misma posición la sangre de mis compatriotas vertida impunemente y la patria herida mortalmente por los [...] parricidas de sus bastardos desnaturalizados pidiendo socorro y venganza, al instante y en el calor de mi amor patrio redacte el adjunto plan de conciliación meditando de antemane aunque sin esperanzas de su próxima ejecución y satisfecho de mis puras intenciones; movidos solo por el peligro común sin miras particulares y ageno de toda pasión y noble yo no temo elevarlo a la consideración soberana de la Nación, único juez competente y calificador admisible en una cuestión que de-

berá terminar por la adopción de dicho plan ó por la suerte de las armas.

PLAN DE CONCILIACIÓN

1o.—Se establecerá una asamblea Nacional con el objeto de consolidar la marcha del gobierno y transar las contiendas domésticas.

2o.—Para conciliar en lo posible los intereses varios, las distinciones sociales así como las voluntades comprometidas en la actual lucha, se ocurrirá por esta vez al arbitrio de un sorteo de cuatro individuos por cada estado y territorio quienes reunidos en el paraje escogido para este fin formaran la citada asamblea nacional.

3o.—Esta asamblea será revestida del carácter de soberanía por el tiempo de su duración que deberá ser de noventa días útiles des de su instalación y los miembros que la compongan serán inviolables mientras dure su misión legislativa.

4o.—Los cuatro individuos sorteados en cada Estado y territorio se compondrán de un militar cuya graduación sea de Capitán arriba, de un cura parroco, de un letrado ejerciendo y de un propietario cuyos bienes raíces limpios asciendan a 25000 pesos escluyendo de estas cuatro clases de individuos a los que tienen una parte activa en la actual revolución.

5o.—Los Estados asignarán á los miembros de la asamblea respectivamente las dietas que tengan a bien suministrarles.

6o.—Para efectuar el citado sorteo, en cada estado y territorio se formarán listas de todos los individuos vecinos radicados en él, que pertenezcan á cada una de las cuatro clases expresadas y en cada Capital se hará el sorteo públicamente.

7o.—Respecto al tiempo y lugar de la comisión de la asamblea Nacional las partes beligerantes admitiendo este plan de conciliación, convendrán del día y lugar: las formalidades de su instalación las arréglara el actual Congreso general.

8o.—Admitiendo el presente Plan las partes beligerantes cesarán inmediatamente las hostilidades. El poder Ejecutivo se depositará durante el tiempo de la permanencia de la Asamblea Nacional, en el presidente de la Suprema corte de justicia, y el legislativo actual suspenderá sus sesiones.

9o.—Se promulgara una amnistía general para todos los delitos políticos, volviendo su propiedad a los despojados por esos motivos.

10o.—En el hecho de adherirse a ese Plan de Conciliación los pronunciados a favor de cualesquiera otro deberán desistir absolutamente de sus anteriores compromisos.

Compatriotas:

Es tiempo de pensar seriamente en salvar á la patria; sus dolencias son muchas, debemos atender á su alivio, desistimos francamente de tantas pretensiones egoistas que nos ciegan y volvamos á la senda de la justicia y de la razón; ya es hora

de poner un termino á la arbitrariedad, á la osadia y á los excesos de un gobierno estraviado en caminos inicuos; ya ha llegado el momento de pedir cuentas severas á los atrevidos profanadores de nuestras Constituciones, oíd la voz de un veterano de la libertad; acogeos á las banderas de la Religion, de la Ley y de la experienzia. ¿No estais cansados de tantas vejaciones, de tantas tribulaciones? Seguid el ejemplo de mis compaños de armas en su decision y patriotismo. Si ellos me honran con su confianza llamandome espontaneamente el mando en jefe de sus operaciones, ¿merecere á caso menos de vosotros? No temáis á los tiranos; pronto recibirán el justo premio de sus atentados contra el altar y la patria: ¡á las armas, militares honrados y valientes; á las armas, varones patriotas! y vosotros todos, ciudadanos amantes de la verdadera libertad, enemigos del desorden y de la confusion, venid ausiliarnos á derrivar el espectro de la Anarquia, os convido á la obra grande la Regeneracion, de la paz y de la gloria.

Pero si conducidos por saludables inspiraciones, nuestros orgullosos opresores tratasesen de cooperar al restableci-

miento de la paz con buena fé y garantias, abjurando su jefe sus criminales miras conteniendo el foro de los demagogos que cobija su sombra y admitiendo llanamente la conciliacion propuesta, entonces yo, mis compaños y todos envay naremos la espada y la patria agradecida proclamará deberle un dia de gloria que podra tal vez borrar tantas pajinas de su historia ensangrentadas por su ciega ambicion; y si joh desgracia! sus destinos soberbios lo hacen sordo á nuestra fraternal invitacion, que su acero homicida encuentre en nuestros pechos murallas inespugnables que abriguen á la patria ó que si el cielo irritado lo ha escogido por instrumento de sus justicias que reine... pero sobre ruinas y cadáveres; glorioso será el morir martires á un tiempo por la fé de Jesus-Cristo y por la libertad de la patria.

Chichihualco: dia 2 de Diciembre de 1838

Nicolás Bravo